

## RESOLUCIÓN DEFINITIVA

**Resolución de la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se aprueba la concesión de ayudas correspondientes a la Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE IMPLEMENTA) en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU», publicada mediante la Resolución de 4 de noviembre de 2022 de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se da traslado y comunica a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la Resolución de 27 de octubre de 2022, del Consejo de Administración del IDAE y cuyas Bases Regulatoras fueron establecidas mediante la Orden TED/1446/2021, de 22 de diciembre del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (B.O.E. núm. 308, de 24 de diciembre de 2021).**

Tercera convocatoria del programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE IMPLEMENTA), publicada en la BDNS con fecha de registro 04/11/2022 e identificador: 657331.

**Fecha:** de firma electrónica

### ANTECEDENTES

1.- La Orden TED/1446/2021, de 22 de diciembre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico" (B.O.E. núm. 308, de 24 de diciembre), establece las BASES REGULADORAS para las convocatorias de los Programas de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE IMPLEMENTA), en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU», (en adelante, las Bases Regulatoras).

2.- Mediante Resolución de 4 de noviembre de 2022, de la Presidenta del E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., se da traslado y comunica a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la Resolución de 27 de octubre de 2022, del Consejo de Administración del IDAE, por la que se formaliza la tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE IMPLEMENTA), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiada por la Unión Europea – NextGenerationEU , registrada en fecha 04/11/2022, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador: 657331, cuyo extracto fue publicado en el BOE nº 268 del 8 de noviembre de 2022 (en adelante, la "Convocatoria")

3.- El artículo 17 de las Bases Regulatoras dispone que la persona titular de la Presidencia del IDAE resolverá y notificará el procedimiento de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución que dicte el Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero.

4.- El plazo para la recepción de solicitudes a través de la sede electrónica de este Instituto finaliza a las 12:00 horas del 13 de febrero de 2023. Una vez finalizado este plazo, el Departamento de Gestión de



la Demanda e Integración de Renovables (en adelante, el Departamento Técnico) realiza el análisis de la documentación aportada por los solicitantes.

**5.-** Con fecha 24 de julio de 2023, el Departamento Técnico eleva al Órgano Instructor el ACTA DE ADMISIBILIDAD de solicitudes con el listado de solicitudes que requerían subsanación y los motivos.

**6.-** Con fecha 25 de julio de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 13 de las Bases Regulatoras, el Órgano Instructor informa y requiere a todos los interesados afectados cuyas solicitudes se encontraban en PROCESO DE SUBSANACIÓN, con el objeto de que procedan a subsanar los incumplimientos detectados en los términos estipulados en las Bases Regulatoras y en la Convocatoria, advirtiéndoles de que, en el caso de no hacerlo, se tendría por desistida su solicitud.

**7.-** El artículo 17 de las Bases Regulatoras establece la Comisión Técnica de Valoración será competente para valorar las ayudas. Con fecha 29 de septiembre de 2023 se levanta ACTA de CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN.

**8.-** Una vez finalizado el plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los incumplimientos detectados para la totalidad de las solicitudes que se encontraban en proceso de subsanación, la Comisión Técnica de Valoración levanta ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBSANACIÓN Y DE LA FASE DE ADMISIBILIDAD con fecha 4 de octubre de 2023, quedando determinado el estado de tramitación de las solicitudes presentadas, como ADMITIDAS, ADMITIDAS condicionadas a la acreditación del cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, NO ADMITIDAS, y NO ADMITIDAS que, en el caso de presentar alegaciones y corregir todos los defectos del expediente, quedarían condicionadas a la acreditación del cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003.

**9.** Con fecha 5 de octubre de 2023, la Comisión Técnica de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes que resultaron admitidas, en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las Bases Regulatoras y en la Convocatoria, levanta ACTA DE EVALUACIÓN informando y proponiendo al Órgano Instructor la relación de solicitudes admitidas para las que proponía la concesión de la ayuda, admitidas para las que se proponía la concesión de la ayuda condicionadas a la acreditación del cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, admitidas para las que no proponía la concesión de la ayuda, así como las solicitudes no admitidas y no admitidas que, en el caso de presentar alegaciones y corregir todos los defectos del expediente, quedarían condicionadas, además, a la acreditación del cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003., incluyendo la información establecida en el artículo 18 de las Bases Regulatoras.

**10.-** Con fecha 6 de octubre de 2023, se publica en la sede electrónica del IDAE la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL del Órgano Instructor, dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido de diez (10) días hábiles para la formulación de alegaciones.

**11.-** Una vez finalizado el plazo de alegaciones, con fecha 10 de noviembre de 2023 la Comisión Técnica de Valoración levanta ACTA DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA TRAS EL PERÍODO DE ALEGACIONES, que contiene el resultado del examen de las alegaciones y propone al Órgano Instructor la relación de solicitudes admitidas para las que propone la concesión de la ayuda, para las que no propone la concesión de la ayuda, así como las inadmitidas, incluyendo la información establecida en el artículo 18 de las Bases Regulatoras. El RESULTADO DEL ANÁLISIS DE ALEGACIONES presentadas se refleja en el ANEXO I.

**12.-** El 10 de noviembre de 2023 por Acuerdo del Consejo de Administración del IDAE publicado en la Sede electrónica en la misma fecha, se reduce el plazo de aceptación de la ayuda a la mitad, pasando



de 10 días según el artículo 18 de las Bases Regulatoras a 5 días. "Acuerdo de 10 de noviembre de 2023 del Consejo de Administración de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por el que se acuerda la tramitación de urgencia de convocatorias de concesión de ayudas aprobadas por este órgano y correspondientes a determinados programas de incentivos incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, al objeto de reducir el plazo de aceptación de las ayudas previsto por las mismas".

**13.-** Con fecha 13 de noviembre de 2023 se publica en la sede electrónica del IDAE la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA por el Órgano Instructor, dando inicio, desde el día siguiente a su publicación, al plazo establecido de 5 días hábiles para que las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda comuniquen su ACEPTACIÓN al Órgano Instructor.

**14.** Con fecha 20 de noviembre de 2023 la Comisión Técnica de Valoración levantó un Acta informando y proponiendo al Órgano Instructor una rectificación de la Propuesta de Resolución Definitiva publicada el 13 de noviembre de 2023, tras la comprobación de la documentación de 7 expedientes que figuraban como inadmitidos, y para los que ahora se les proponía ayuda y, además, de 2 expedientes que habían sido clasificados inicialmente como inadmitidos y que finalmente quedaban en lista de espera. De este modo la Comisión Técnica de Valoración remitió revisión de la relación de solicitudes admitidas para las que proponía la concesión de la ayuda, para las que no proponía la concesión de la ayuda (lista de espera), así como las solicitudes no admitidas, al objeto de que el Órgano Instructor formulase una nueva Propuesta de Resolución Definitiva. Esta revisión supuso la modificación de las ayudas que se proponían a algunos de los expedientes que figuraban en los listados anteriores. Con fecha 20 de noviembre de 2023 se publicó en sede electrónica del IDAE la Propuesta de Resolución Definitiva que rectifica y sustituye a la Propuesta de Resolución Definitiva publicada el 13 de noviembre de 2023, dando inicio desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido de 5 días hábiles para que las nuevas entidades solicitantes para las que se proponía la concesión de la ayuda comunicaran su aceptación al Órgano Instructor. Las aceptaciones recibidas referentes a la Propuesta de Resolución Definitiva publicada el 13 de noviembre de 2023 se consideran válidas.

**15.** Con fecha 30 de noviembre de 2023 la Comisión Técnica de Valoración levantó un Acta informando y proponiendo al Órgano Instructor una rectificación de la Propuesta de Resolución Definitiva publicada el 20 de noviembre de 2023, tras la comprobación de la documentación de 4 expedientes que figuraban como inadmitidos, y para los que ahora se les proponía ayuda, 1 expediente que figuraba como admitido en lista de espera y pasó a admitido para el que se propone ayuda, además, de 1 expediente que había sido clasificado inicialmente como inadmitido y que finalmente quedó en lista de espera. De este modo la Comisión Técnica de Valoración remitió revisión de la relación de solicitudes admitidas para las que proponía la concesión de la ayuda, para las que no proponía la concesión de la ayuda (lista de espera), así como las solicitudes no admitidas, al objeto de que el Órgano Instructor formulase una nueva Propuesta de Resolución Definitiva. Esta revisión supuso la modificación de las ayudas que se proponían a algunos de los expedientes que figuraban en los listados anteriores. Con fecha 30 de noviembre de 2023 se publicó en sede electrónica del IDAE la Propuesta de Resolución Definitiva que rectifica y sustituye a la Propuesta de Resolución Definitiva publicada el 20 de noviembre de 2023, dando inicio desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido de 5 días hábiles para que las nuevas entidades solicitantes para las que se proponía la concesión de la ayuda comunicaran su aceptación al Órgano Instructor. Las aceptaciones recibidas referentes a la Propuesta de Resolución Definitiva publicada el 13 de noviembre de 2023 y la Propuesta de Resolución Definitiva publicada el 20 de noviembre de 2023 se consideran válidas.

**16.-** Con fecha 11 de diciembre de 2023 finaliza el proceso de aceptación de la ayuda, que, por una incidencia informática se amplió al 13 de diciembre de 2023, tras el cual se actualizan las listas de admitidos, no admitidos y en lista de espera; y se eleva con fecha 18 de diciembre de 2023 PROPUESTA



DE ELEVACIÓN DE EXPEDIENTE DEL ÓRGANO INSTRUCTOR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de este Instituto para su resolución previa del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de las Bases Regulatoras.

17.- Los resultados globales, tras el proceso de aceptación, se detallan en la siguiente tabla

RESULTADOS GLOBALES PARA LAS AYUDAS CONCEDIDAS						
Nº DE EXPEDIENTES	AYUDA TOTAL OTORGADA	INVERSIÓN TOTAL SUBVENCIONABLE A EJECUTAR	POTENCIA ELÉCTRICA	POTENCIA TÉRMICA	PUNTOS DE RECARGA	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO
52	10.000.000 €	18.135.443 €	12.337 kW	287 kW	86	369 kWh

18. Finalmente, se adjunta un resumen con las cifras más destacadas de esta línea de ayudas, como resultado de la valoración de los expedientes:

- Presupuesto total de la convocatoria: 10M €
- Solicitudes presentadas: 126
- Ayuda solicitada total: 20 M€
- Expedientes admitidos para los que se concede ayuda: 52
- Ayuda solicitada admitidos para los que se propone ayuda 10 M€
- Expedientes admitidos para los que NO se propone ayuda: 34
- Expedientes inadmitidos: 40

Los criterios de valoración vienen reflejados en la Tabla 4 del ANEXO II y el resumen de los resultados de la convocatoria por CCAA viene reflejado en la Tabla 5 del ANEXO II.

19.- Con fecha 20 de diciembre de 2023 el Consejo de Administración dicta RESOLUCIÓN PREVIA.

De acuerdo con cuanto antecede, en virtud de lo establecido en el artículo 19 de las Bases Regulatoras y en relación con los artículos 10 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en mi calidad de Secretaria de Estado de la Energía y Presidenta del E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAIE), M.P.

## RESUELVE

**Primero.-** Estimar las alegaciones correspondientes a los expedientes de la TABLA 1 del ANEXO I por los motivos reflejados.

**Segundo.-** Desestimar las alegaciones correspondientes a los expedientes de la TABLA 2 del ANEXO I por los motivos reflejados.

**Tercero.-** Conforme con la Propuesta de Resolución Definitiva del Órgano Instructor y Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, finalizado el plazo de aceptación de las ayudas propuestas, y habiendo recibido la aceptación de la misma por las entidades solicitantes, CONCEDER LAS AYUDAS que se especifican en la relación que figura en la TABLA 1 DEL ANEXO II de la presente resolución, que incluye la información a que se refiere el artículo 19 de las Bases Regulatoras.



**Cuarto.-** Conforme con la Propuesta de Resolución Definitiva del Órgano Instructor y Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, finalizado el plazo de aceptación de las ayudas propuestas, y habiendo recibido la aceptación de la misma por las entidades solicitantes, NO CONCEDER LAS AYUDAS que se especifican en la relación que figura en la TABLA 2 DEL ANEXO II de la presente resolución, que incluye la información a que se refiere el artículo 19 de las Bases Reguladoras.

**Quinto.** - Del mismo modo, de conformidad con la Propuesta de Resolución Definitiva del Órgano Instructor y Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, aprobar propuesta para la INADMISIÓN de las solicitudes que figuran en la relación que consta en la TABLA 3 DEL ANEXO II, que incluye los motivos por los que no resultan beneficiarias, según lo establecido en el artículo 19 de las Bases Reguladoras.

**Sexto.-** El importe de la ayuda será financiada con los fondos procedentes del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, mediante el «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» en la medida que el Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE IMPLEMENTA) contribuirá al cumplimiento del Objetivo CID 111 «finalización de proyectos piloto relacionados con la energía en las comunidades locales», Reforma 3 de la Componente 7.

La puesta en marcha a través de la presente resolución de concesión de ayudas de 52 comunidades energéticas contribuye a la consecución de los hitos y establecidos en el PRTR para Comunidades de Energías Renovables (C7.R3):

*“Finalización de, al menos, 37 proyectos piloto relacionados con la energía, con la participación de la comunidad local, sobre la base de una hoja de ruta en la que se detallen las acciones llevadas a cabo y los próximos pasos.”*

Los proyectos objeto de estas ayudas permiten que ciudadanos, pymes y entidades locales desarrollen iniciativas de comunidades energéticas mediante inversiones materiales que estas comunidades emplearán para proveerse de energía renovable, movilidad sostenible o eficiencia energética. Asimismo, estos proyectos propician la descarbonización de la economía y la reducción de las importaciones de gas natural y otros combustibles fósiles. La participación de las comunidades energéticas en estos proyectos es directa dado que son ellas mismas las que los promueven y son las beneficiarias de los mismos.

Estas convocatorias se basan en la hoja de ruta hecha pública el 16 de septiembre de 2021 en el municipio alicantino de Crevillent durante la jornada: “Jornada CE: participación ciudadana en la transición energética. Presentación del Ecosistema de apoyo, hoja de ruta, a las comunidades energéticas.”

#### **Séptimo.- Condiciones y términos de la concesión de la ayuda**

##### **1. Realización de las actuaciones**

Según el artículo 21 de las Bases Reguladoras, el plazo máximo para la realización de las actuaciones será el establecido en la Convocatoria y, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2025. Según se establece en la disposición decimocuarta de la Convocatoria, el plazo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de las actuaciones objeto de las ayudas será de catorce (14)



meses que se computará siempre a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de ayuda, mediante su publicación en la Sede Electrónica del IDAE.

Según se establece en el artículo 7 apartado 3 de las Bases Regulatoras, los beneficiarios deberán aceptar los términos que se establezcan en la resolución de concesión, y realizar el proyecto conforme a los objetivos de la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, a lo establecido en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.

## 2. Justificación de la realización de la actuación

La justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda, según establece el artículo 21 de las Bases Regulatoras.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática que estará disponible en la sede electrónica del IDAE, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la documentación recogida en las Bases Regulatoras.

## 3. Información y comunicación

La entidad beneficiaria estará obligada a cumplir las responsabilidades en materia de información, publicidad y comunicación establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y en los demás instrumentos jurídicos que regulen el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia. Se deben cumplir las obligaciones de información y publicidad especificadas en el artículo 7.6.j) de las Bases Regulatoras, e indicadas a continuación:

Toda referencia en cualquier medio de difusión al proyecto subvencionado, cualquiera que sea el canal elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos a tal efecto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que figuran en el Manual de Imagen disponible en la web del IDAE, [www.idae.es](http://www.idae.es).

Los beneficiarios, como perceptores de fondos de la Unión Europea, deben de mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, incluyendo, cuando proceda, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», de conformidad con el Artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Los beneficiarios informarán al público del apoyo obtenido de los fondos europeos, haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado.

Asimismo, los materiales asociados a la ejecución de sus actuaciones deberán estar señalizados de acuerdo con lo que se indique en el manual de imagen de este programa que estará disponible en la sede electrónica de IDEA.

## 4. Otras condiciones y términos de la concesión de la ayuda

Los beneficiarios garantizarán el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la



Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, según se establece en el artículo 7 de las Bases Reguladoras.

En aplicación del artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, para poder ser beneficiarios de las ayudas, de acuerdo con lo que se establezca en la resolución de concesión, los solicitantes deberán adoptar todas aquellas medidas que eviten un conflicto de intereses potencial entre sus propios intereses y los de la Unión Europea, estableciendo, asimismo, las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses. Resultará de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de dicho precepto al personal del órgano concedente que intervenga en los procesos de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones de las solicitudes de ayuda correspondientes.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Adicionalmente, aplicarán todas las demás condiciones para la aceptación de la ayuda establecidas en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

**Octavo.-** De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 19 de las bases reguladoras, contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley, o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Noveno.-** Según el artículo 19 de las Bases Reguladoras, las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Décimo.-** Se ordena la publicación de la presente resolución en la sede electrónica del IDAE, autorizando al Órgano Instructor para que, en su caso, proceda a completarla o rectificar errores materiales, de hecho, o aritméticos.



**Fecha:** de firma electrónica

**Firmado electrónicamente por:**

**Sara Aagesen Muñoz**  
**Secretaria de Estado de Energía y Presidenta del IDAE**





**Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)**

**ANEXO I  
Examen de las alegaciones y documentación presentada**

El análisis de las alegaciones presentadas para los siguientes expedientes ha concluido según las tablas que se muestran a continuación:

**Tabla 1: Alegaciones ESTIMADAS:**

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones
PR-PILOTO-03-2023-000018	F09760158	<p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</li> </ul> <p>Presenta documentos de cuentas para acreditar la participación de una pyme.</p>	<p>Tras verificar que las cuenta aportadas se encuentran correctamente registradas, se otorga su validación, dando cumplimiento al apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 31,750 puntos.</p>





**Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones
PR-PILOTO-03-2023-000065	F09918897	<p>Expediente admitido y propuesto adjudicado.</p> <p>Presenta alegación solicitando:</p> <p>1) Revisión al alza de los Criterios de Puntuación A.1. Los socios o miembros son exclusivamente personas físicas o pymes y B.1. Reducción sobre la ayuda máxima.</p> <p>2) Aumento de la ayuda de los 102.555,07 € otorgados a 118.291,16 €.</p> <p>Presentan documento de alegación, declaración responsable de que los socios son únicamente personas físicas, entidades locales o Pymes, Declaración control efectivo y número mínimo socios, Declaración pyme junto a modelo 200, Memorias de los proyectos con presupuesto, Plan de trabajo y Desglose de costes.</p>	<p>1) El Criterio A.1 no fue puntuado puesto que en solicitud seleccionaron el apartado "otros" y no se identificaron como asociación. El criterio B.1. no fue puntuado porque no indicaron "reducción de ayuda" en la solicitud. Una vez revisada la documentación del expediente se comprueba que se trata de una asociación y que la reducción de ayuda ya se solicitaba en el plan de trabajo inicial (no se trata de una mejora). Por tanto, Criterio A.1 pasa a tener una puntuación de 10,000 puntos y el Criterio B.1 pasa a tener una puntuación de 1,275 puntos.</p> <p>2) La petición de aumento de ayuda se fundamenta en que en el plan de trabajo indican un coste subvencionable de 215.466,60 €. Sin embargo, el coste elegible que se indica en la documentación tiene el mismo valor (215.466,60 €). Utilizando la "guía de cálculos-costes subvencionables y ayudas", para un coste subvencionable de 215.385,20 € se correspondería con un coste elegible de 244.129,80 €. Por lo cual en la PRP se consideraron los siguientes datos, coste subvencionable= 186.803,40 €, Ayuda propuesta= 102.555,07 €. Con la información y documentación aportada se revisan los cálculos quedando, Coste subvencionable= 215.385,20 €, Ayuda propuesta = 118.246,47 €.</p> <p>Se propone estimar la alegación., manteniendo el expediente como <b>ADMITIDO</b> pasando la puntuación de 30,500 puntos a 41,775 y pasando a una Ayuda propuesta= 118.246,47 €.</p>
PR-PILOTO-03-2023-000072	G02796845	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>2) No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras.</p> <p>El beneficiario presenta la misma declaración de pyme que la presentada en fase inicial junto a modelo 200, además presentan modelo de autorización de consulta de datos en Hacienda y Seguridad Social junto a certificado POSITIVO de la Agencia Tributaria.</p>	<p>1) Se propone considerar válida la declaración responsable de persona física conjunta aportada en fase inicial firmada manuscritamente por múltiples socios en la que se declara su condición de socios de la entidad solicitante y su voluntad de participación en el presente proyecto, habiendo DNIs de algunos de ellos en el libro de socios aportado tras subsanación.</p> <p>2) Con la documentación aportada se da cumplimiento con respecto de las obligaciones tributarias, cumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expedientes como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 40,250 puntos.</p>





### Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones
PR-PILOTO-03-2023-000085	G72479421	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público.</p> <p>2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</p> <p>3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia de generación de cada una de las actuaciones</p> <p>El beneficiario presenta resolución de inscripción en el registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Madrid junto con acta de constitución y estatutos. Se presenta declaración de persona física firmada por la representante legal. Presentan DNI representante y CIF entidad. Presentan declaración de persona física. Presentan documento aclaratorio sobre potencias.</p>	<p>'1) Tras el análisis de la documentación presentada se verifica el cumplimiento del apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras.</p> <p>2) Con la documentación aportada queda correctamente acreditada la participación de 5 socios por lo tanto se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>3) Con la documentación aportada se considera que se han desglosado todas las potencias de generación de las actuaciones fotovoltaicas.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b> ADMITIDO </b> con una puntuación de 46,000 puntos.</p>
PR-PILOTO-03-2023-000092	G72804099	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la identificación del beneficiario.</p> <p>Presenta documentación aclaratoria. Aportan NIF definitivo.</p>	<p>La documentación aportada se considera válida por lo tanto se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b> ADMITIDO </b> con una puntuación de 37,500 puntos.</p>
PR-PILOTO-03-2023-000093	F03013257	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Presentan cuentas registradas PYME.</p>	<p>Se verifica que las cuentas están debidamente registradas, por lo que se acredita la participación de una PYME como socio o miembro de la comunidad energética, cumpliendo con los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación. clasificando el expediente como <b> ADMITIDO </b> con una puntuación de 45,500 puntos.</p>





### Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones
PR-PILOTO-03-2023-000098	G13931951	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Presenta documentación acreditativa de pyme.</p>	<p>Tras analizar la documentación aportada se verifica que se cumplimiento al apartado c) del Anexo IV de la convocatoria. Se propone estimar esta alegación.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 45,003 puntos.</p>
PR-PILOTO-03-2023-000101	G44622348	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>El beneficiario presenta las declaraciones responsables de persona física y pyme, DNI del socio y memoria de cuentas de la pyme.</p>	<p>Una vez revisada la documentación aportada, se verifica la declaración de persona física y DNI que se consideran válidos por lo que se da cumplimiento al apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 43,295 puntos.</p>
PR-PILOTO-03-2023-000113	B09796699	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</p> <p>2) La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Presentan la escritura individual de adhesión de cada una de las PYMES socias al reglamento de régimen interior de la Sociedad. Presentan contratos de compra-venta de participaciones sociales de la Comunidad Energética. Presentan depósito de cuentas de PYME con registro de entrada en organismo competente. Presenta escritura de elevación a público de documento privado de compraventa de participaciones de la Sociedad.</p>	<p>1) Tras revisar la documentación, es posible identificar la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética, cumpliendo con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>2) Tras revisar la documentación, acreditan adecuadamente la participación de una PYME o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, cumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, manteniendo el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 32,748 puntos.</p>





### Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones
PR-PILOTO-03-2023-000119	F44600344	<p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI).</li> </ul> <p>Se aporta documento de alegación con declaración DACI corregida.</p>	<p>Una vez analizada la documentación aportada se verifica que se da cumplimiento los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 40,500 puntos.</p>
PR-PILOTO-03-2023-000130	F72923949	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos actualizados y registrados en registro público.</li> <li>2) Dándose cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación y habiendo dado consentimiento para consultar las obligaciones tributarias y de la SS, incumple los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras respecto de las obligaciones tributarias.</li> <li>3) No cumple con los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de persona física como miembro o socio de la comunidad energética.</li> </ol> <p>Presentan resolución favorable de inscripción de la Cooperativa. Presentan NIF del beneficiario definitivo. Presentan certificado de obligaciones tributarias. Presenta la declaración responsable que acredita la participación de una persona física como socia.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Tras analizar la documentación se comprueba que los estatutos están debidamente registrados en registro público, cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras.</li> <li>2) Se verifica el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con resultado POSITIVO.</li> <li>3) Con la documentación aportada se da por acreditada la participación de una persona física como socia de la comunidad energética, cumplimiento los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</li> </ol> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 58,250 puntos.</p>
PR-PILOTO-03-2023-000131	F10646743	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</li> <li>2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI).</li> </ol> <p>Presentan la declaración responsable de control efectivo y número mínimo de socios. Presentan la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Presenta la declaración responsable que acredita la participación de una persona física como socia.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Con la documentación aportada se da por acreditada la participación de una persona física como socia de la comunidad energética, cumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</li> <li>2) Tras revisar la nueva declaración responsable aportada se da cumplimiento a los requisitos del apartado i) del Anexo IV de la convocatoria.</li> </ol> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 49,463 puntos</p>





### Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones
PR-PILOTO-03-2023-000136	G44656072	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</p> <p>El beneficiario aporta escrito de alegación, DNI de los socios, declaración control efectivo y número de socios, resolución registro acta y estatutos, declaraciones de personas físicas, certificado de hacienda.</p>	<p>Con la documentación aportada queda correctamente acreditada la participación de 5 socios, por lo tanto, se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 42,708 puntos.</p>
PR-PILOTO-03-2023-000139	G72798549	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI).</p> <p>Se aporta documento de alegación con declaración responsable de ausencia de conflicto de interés (DACI) corregida.</p>	<p>Una vez analizada la documentación aportada se verifica que se da cumplimiento los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 66,000 puntos.</p>
PR-PILOTO-03-2023-000145	G01873884	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</p> <p>2) La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Presentan DNIs junto libro de socios de la asociación. Presentan declaraciones PYME. Presentan Cuentas de dos Pymes, en una de ellas aportan información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España sin sello, CSV o huella digital para , así como su propio libro de inventario y balances y de la otra aportan declaración responsable de pyme y modelo 200.</p>	<p>1) Con la documentación aportada queda correctamente acreditada la participación de 5 socios, por lo tanto, se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>2) Una vez revisada la documentación aportada, se acredita una persona física por lo que se da cumplimiento al apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 31,738 puntos.</p>





**Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones
PR-PILOTO-03-2023-000146	G44730455	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</p> <p>Presentan declaración responsable de seis de los socios junto con sus DNIs.</p>	<p>Con la documentación aportada se acredita correctamente la participación de 5 socios en la comunidad energética.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 49,500 puntos.</p>
PR-PILOTO-03-2023-000150	G72663255	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</p> <p>Presentan documentación acreditativa de 5 socios (DNI, acta de constitución y certificado de socios). Presentan escrito de alegación.</p>	<p>Con la documentación aportada se acredita correctamente la participación de 5 socios en la comunidad energética.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 58,578 puntos.</p>
PR-PILOTO-03-2023-000168	F10736619	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</p> <p>2) La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Presentan declaraciones responsables sobre la condición de socias de 5 personas físicas. Presentan fotocopia de DNIs de las 5 personas socias. Presentan NIF PYME. Presentan DNI del representante de la PYME. Presentan la declaración responsable de la PYME.</p>	<p>1) Con la documentación presentada la acreditación de al menos 5 socios es válida, por lo que se cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>2) Con la documentación aportada se considera acreditada la participación de una persona física como socio de la comunidad energética, por lo que se cumple con los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 39,250 puntos</p>





### Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones
PR-PILOTO-03-2023-000169	F09993460	<p>Las causas de inadmisión:</p> <p>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado b1. del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita que el control efectivo en la entidad jurídica beneficiaria lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, pymes o entidades locales.</p> <p>2) A efectos de comprobación de la información reflejada en la declaración responsable de control efectivo y número mínimo de socios, no se aporta documento identificativo de al menos 5 de los socios y su acreditación como miembros.</p> <p>Presentan Cuentas PYME. Presentan Declaración PYME. Presentan cinco declaraciones de Persona Física presentan declaración control efectivo y número mínimo de socios. Presentan contrato de adhesión de cinco socios junto con justificante de pago. Presentan DNI de socios.</p>	<p>1) Con la documentación presentada la acreditación de al menos 5 socios es válida, por lo que se cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>2) Con la documentación aportada se considera acreditada la participación de una persona física como socio de la comunidad energética, por lo que se cumple con los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> Con una puntuación de 57,000 puntos</p>
PR-PILOTO-03-2023-000172	G44589257	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</p> <p>2) La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Presentan DNIs. Presentan acta de admisión de socios. Se comprueba que dos de los DNIs presentados aparecen en el acta fundacional, pero están asociados a representantes de PYMES y/o Cámaras de Comercio. Presenta documento aclaratorio sobre PYME en el que indican que no hay pymes y que son seis socios (tres personas físicas y tres otros)- Presenta declaración de persona física. Presentan por mail los DNIs ya aportados y dos CIF. Los 3 DNIs aportados se corresponden con el Acta de adopción de acuerdo en el que se admite a los tres socios. Los 2 NIF entregados se corresponden con entidades que aparecen en el acta fundacional registrada. Adicionalmente, el solicitante pide una revisión en el criterio de puntuación A1.</p>	<p>1) Tras analizar la documentación presentada, se comprueba el cumplimiento con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</p> <p>2) Tras analizar la documentación presentada se considera que se acredita correctamente la participación de una persona física.</p> <p>3) Se lleva a cabo una revisión en el primer criterio de puntuación, comprobándose que el solicitante cumple con los requisitos para recibir la puntuación.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 49,751 puntos.</p>





### Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones
PR-PILOTO-03-2023-000175	G44663995	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos actualizados y registrados en registro público.</p> <p>2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario.</p> <p>Se alega:</p> <p>1) Se presenta Resolución de inscripción de la asociación por parte de Junta de Castilla y León, así como la comunicación de los datos registrales. Se aporta documento de Estatutos, sin CSV, pero con sello físico de la Junta de Castilla y León, así como el Acta fundacional, también con sello físico de la Junta de Castilla y León.</p> <p>2) Presentan de nuevo la declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario. Está firmada por el presidente y no por el representante legal que han indicado.</p>	<p>1) Habiendo sellos oficiales por parte del organismo de la administración pública correspondiente, se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras.</p> <p>2) Firma manuscrita del presidente. Firmado en la plataforma de tramitación por el representante legal nombrado. Cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 51,000 puntos.</p>
PR-PILOTO-03-2023-000176	F44643740	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</p> <p>Presentan declaraciones responsables sobre la condición de socias de 5 personas físicas. Presentan fotocopia de DNIs de las 5 personas socias. Presentan recibos pago cuota de socios.</p>	<p>Con la documentación presentada la acreditación de al menos 5 socios es válida, por lo que se cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 57,500 puntos.</p>





### Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones
PR-PILOTO-03-2023-000177	F72551468	<p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</li> </ul> <p>Presentan declaraciones responsables sobre la condición de socias de 5 personas físicas. Presentan fotocopia de DNIs de las 5 personas socias. Presentan recibos pago cuota de socios.</p>	<p>Con la documentación presentada la acreditación de al menos 5 socios es válida, por lo que se cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 57,500 puntos.</p>
PR-PILOTO-03-2023-000178	F72554587	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</li> <li>2) No cumple con los requisitos establecidos en el punto II.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de memoria técnica o proyecto.</li> </ol> <p>Presentan declaraciones responsables sobre la condición de socias de 5 personas físicas. Presentan fotocopia de DNIs de las 5 personas socias. Presentan memoria técnica.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Con la documentación presentada la acreditación de al menos 5 socios es válida, por lo que se cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria.</li> <li>2) La memoria técnica aportada es válida, por lo que se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el punto II.3.a del Anexo II de la convocatoria.</li> </ol> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 57,500 puntos</p>
PR-PILOTO-03-2023-000187	F72994890	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público.</li> <li>2) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación.</li> <li>3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</li> </ol> <p>El beneficiario presenta escrito de alegación, copia del acta de constitución y estatutos, certificado de composición del consejo rector y DNIs de los socios.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Aporta acta de constitución y estatutos con el registro oficial de la cooperativa, dando cumplimiento al apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras.</li> <li>2) Aporta acta de constitución registrada y certificado de composición del consejo rector, dando cumplimiento al artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras.</li> <li>3) Aporta DNI de los socios y acta de constitución registrada considerada documento vinculante válido, dando cumplimiento al apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria.</li> </ol> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 36,500 puntos.</p>





### Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones
PR-PILOTO-03-2023-000194	G10740736	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Presentan cuentas registradas PYME.</p>	<p>Revisada la declaración de persona física y fotocopia del DNI correspondiente es válida, por lo tanto, se da cumplimiento a los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 66,500 puntos.</p>
PR-PILOTO-03-2023-000199	F67816165	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Presenta documentación acreditativa de pyme.</p> <p>Presenta declaración responsable de persona física y fotocopia DNI de la misma.</p>	<p>Tras analizar la documentación presentada se acredita adecuadamente la participación de una persona física como socio o miembro de la comunidad energética, dando cumplimiento a los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 47,205 puntos.</p>
PR-PILOTO-03-2023-000202	G44607836	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación.</p> <p>2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</p> <p>3) No cumple con los requisitos del apartado c3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de persona física como miembro o socio de la comunidad energética.</p> <p>Presentan registro electrónico de apoderamientos aceptado.</p> <p>Presentan declaraciones responsables sobre la condición de socias de 5 personas físicas.</p> <p>Presentan fotocopia de DNIs de las 5 personas socias.</p>	<p>1) Se analiza la documentación que acredita el poder de representación de forma válida, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras. Se propone estimar esta alegación.</p> <p>2) Se revisan las cinco declaraciones responsables que acreditan la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Acompañan a las declaraciones, las correspondientes fotocopias de DNIs de los socios. De esta forma se cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>3) Se revisa declaración de persona física y fotocopia del DNI correspondiente, de esta forma cumple con los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, no obstante, el expediente se mantiene como <b>INADMITIDO</b> por no alcanzar el mínimo de puntuación necesario (30) según disposición 12.7 de la Convocatoria, quedándose en 27,500 puntos.</p>





### Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones
PR-PILOTO-03-2023-000205	G44687531	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público.</li> <li>2) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario.</li> <li>3) No cumple con los requisitos de los apartados b), h), i), j) y k) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de declaraciones responsables firmadas.</li> <li>4) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario.</li> </ol> <p>Se alega:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Se presenta Resolución de inscripción de la asociación en el registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de Madrid, dicho documento contiene adjuntos el acta fundacional y los estatutos.</li> </ol> <p>Por otro lado, se alega que se establece como requisito para formular la solicitud de las ayudas, para personas jurídicas privadas, la aportación tanto de copia de escrituras de constitución como de estatutos convenientemente registrados en el registro público que corresponda, siendo esta exigencia de imposible cumplimiento para las asociaciones. La inscripción registral para las asociaciones tiene naturaleza declarativa, no constitutiva. Por lo que inadmitir a la entidad solicitante por este motivo habría la nulidad de pleno Derecho de la Propuesta de Resolución Provisional por tener un contenido imposible que se exige a las asociaciones. Indican también que "en la medida en que la asociación queda plenamente constituida sin necesidad de ser inscrita en el correspondiente Registro, deben acceder a todos aquellos derechos previstos para las asociaciones sin ningún tipo de restricción o barrera adicional, ni siquiera la inscripción registral". Indican que se estaría incumpliendo la libertad de adoptar la forma jurídica incluida en la Directiva 2018/2001 del Parlamento Europeo al pedirseles el registro. También señalan que con la convocatoria se busca incentivar la creación de nuevas comunidades, por lo que es incoherente solicitar que ya estén registradas cuando los tiempos para dicho trámite administrativo son extensos. Finalmente, indican que aportan los Estatutos actualizados e inscritos en el registro de la Comunidad de Madrid.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2) Se aportar copia de la tarjeta NIF, es provisional y se encuentra fechado en 10/02/2023. Se alega que el IDAE ya cuenta con el NIF de la entidad puesto que, como señala la Orden EHA/451/2008, se trata de un número invariable. Se señala que en la Propuesta de Resolución Provisional elaborada por el IDAE ya consta el NIF de la Comunidad Energética La Jara, en virtud de la previa aportación del modelo 036 de la AEAT, sería contrario a Derecho que se inadmitiera la solicitud de ayuda por no cumplir con una formalidad que en nada afecta a la realidad material subyacente.</li> <li>3) Presentan todas las declaraciones firmadas por el presidente de la entidad solicitante. En la plataforma de tramitación están firmadas por el representante legal nombrado. En el documento de alegación indican que no resulta conforme a Derecho que la plataforma informática del IDAE habilitada para la presentación de la solicitud de la subvención únicamente tenga la capacidad de reconocer la existencia de un representante, sin distinguir entre la figura de "representante legal", en este caso el presidente de la entidad solicitante y "representante voluntario".</li> <li>4) Se aporta la declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario en el modelo de la convocatoria.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Se aportan documentos registrados. Cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público.</li> <li>2) Tras revisar la documentación aportada se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario.</li> <li>3) Cumple con los requisitos de los apartados b), h), i), j) y k) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de declaraciones responsables firmadas.</li> <li>4) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario.</li> </ol> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 36,000 puntos.</p>





### Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones
PR-PILOTO-03-2023-000207	F72920713	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>El beneficiario presenta escrito de alegaciones, y aporta las declaraciones responsables de persona física, pyme, DNI del socio, memoria de cuentas e histórico de documentos.</p>	<p>Revisada la declaración de persona física y fotocopia del DNI correspondiente es válida, por lo tanto, se da cumplimiento a los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 57,001 puntos.</p>
PR-PILOTO-03-2023-000209	G22413538	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado b1. del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita que el control efectivo en la entidad jurídica beneficiaria lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, pymes o entidades locales.</p> <p>2) La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Presenta declaración responsable que acredita el control efectivo de la entidad beneficiaria. Presenta declaración responsable de persona física. Copia DNI persona física.</p>	<p>1) Tras analizar la documentación presentada se considera la declaración responsable válida, quedando correctamente desglosados los socios en la declaración, atestiguando el beneficiario que no participa ninguna pyme como socia, al contrario de lo que inicialmente se había indicado.</p> <p>2) Tras analizar la documentación aportada se considera acreditada la participación de una persona física en la comunidad energética.</p> <p>Se propone estimar la alegación, no obstante, el expediente se mantiene como <b>INADMITIDO</b> por no alcanzar el mínimo de puntuación necesario (30) según disposición 12.7 de la Convocatoria, quedándose en 26,000 puntos.</p>





### Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones
PR-PILOTO-03-2023-000212	F44548998	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria y finalidad primordial de la comunidad energética.</p> <p>2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</p> <p>3) La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>El beneficiario aporta escrito de alegaciones, declaración de participación abierta y voluntaria y declaración de persona física. Indica además que ya había presentado el acta de constitución y 5 DNIs.</p>	<p>1) Se revisa la declaración de participación abierta, voluntaria y finalidad primordial, se comprueban los artículos relacionados en la declaración con los estatutos, con los cuales se da por válida la participación abierta, voluntaria y finalidad primordial establecida en el art. 2 objeto social.</p> <p>2) El beneficiario indica que en su momento presentó el acta de constitución y los 5 DNI, una vez revisada la información se da por válido el cumplimiento del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>3) Analizada la declaración de persona física y DNI son válidos, dando cumplimiento a los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 39,501 puntos.</p>
PR-PILOTO-03-2023-000217	G71473276	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la identificación del beneficiario.</p> <p>Adicionalmente, el solicitante pide una revisión en el criterio de puntuación A1.</p> <p>Presenta CIF definitivo.</p>	<p>La documentación aportada se considera válida, por lo tanto se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras.</p> <p>Se lleva a cabo una revisión en el primer criterio de puntuación, comprobándose que el solicitante cumple con los requisitos para recibir la puntuación.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 47,751 puntos.</p>
PR-PILOTO-03-2023-000218	G72714900	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</p> <p>Presenta fotocopia de 5 DNIs.</p> <p>Presenta escrito de alegación.</p> <p>Presenta recibos cuota socio.</p> <p>Presenta declaración responsable de persona física y fotocopia DNI de la misma.</p>	<p>Tras analizar la documentación aportada se consideran identificados al menos 5 socios de la comunidad energética, cumpliendo con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 43,267 puntos.</p>





### Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones
PR-PILOTO-03-2023-000219	F46004834	<p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética.</li> </ul> <p>Presentan modificación de estatutos. Tiene sello de presentación en el registro de la Comunidad Valenciana en la primera página (19/10/2023) y sello de inscripción en dicho registro en la última página (23/10/2023). En la modificación del artículo 4 se indica que "Que la finalidad primordial del beneficiario consiste en ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o socios o a la localidad en la que desarrolla su actividad, en lugar de una rentabilidad financiera". Sin embargo, su objetivo principal sigue siendo la compraventa y comercialización de productos energéticos. En el artículo 11, se indica que tiene derecho los socios a cobrar intereses por las aportaciones sociales y a percibir su parte de los beneficios cooperativos. En el artículo 40 no se establecen límites a este reparto.</p> <p>Presentan informe justificativo de participación abierta y finalidad primordial. Se trata de un documento de elaboración propia en el que argumentan que uno de los principios cooperativos es el interés en la comunidad y en base a esto sus actividades e iniciativas se encuentran bajo los pilares de la transición energética, mitigación de la pobreza energética, empoderamiento del usuario energético y acción local y promoción de la cultura. Todo ello conlleva a beneficios ambientales, creación de empleo y beneficios en la economía local. Para demostrar que el objetivo va más allá de la rentabilidad financiera, exponen una tabla con el presupuesto destinado a formación y cultura, descuentos directos en la factura de los socios y subvenciones a asociaciones locales, entre otras cosas.</p>	<p>Una vez revisada la documentación se considera que queda suficientemente acreditada la finalidad primordial, cumplimiento con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatoria.</p> <p>Además, presentan una modificación de estatutos que afecta a la participación abierta, pero se sigue dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 36,500 puntos.</p>
PR-PILOTO-03-2023-000231	F43011766	<p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</li> </ul> <p>Presentan DNI socios y DNI de representante. Presentan cuentas PYME. Presentan Declaración de una persona física. Presentan libro de socios.</p>	<p>Con la documentación aportada queda correctamente acreditada la participación de 5 socios por lo tanto se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 37,433 puntos.</p>





### Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones
PR-PILOTO-03-2023-000232	F72920853	<p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</li> </ul> <p>Presenta declaración de PYME. Hay un certificado del registro, pero no se puede relacionar con las cuentas aportadas en subsanación. Se aporta también declaración de persona física junto al DNI de la misma.</p>	<p>Tras revisar la documentación aportada se da cumplimiento a los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 49,501 puntos</p>
PR-PILOTO-03-2023-000240	F09829284	<p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</li> </ul> <p>El beneficiario aporta escrito de alegaciones, además de declaraciones responsables de control efectivo, pyme, persona física, DNI del socio y cuentas de la pyme.</p>	<p>Una vez revisada la documentación aportada, la declaración de persona física y DNI se considera válido para dar cumplimiento al apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 42,500 puntos.</p>
PR-PILOTO-03-2023-000242	F72600927	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</li> <li>2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos.</li> <li>3) Dándose cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación y habiendo dado consentimiento para consultar las obligaciones tributarias y de la SS, incumple los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras respecto de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.</li> </ol> <p>Presentan declaraciones responsables sobre la condición de socias de 5 personas físicas. Presentan fotocopia de DNIs de las 5 personas socias. Presentan certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la seguridad social. Presentan nuevo consentimiento para consultar las obligaciones tributarias y de la seguridad social.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Se revisan las cinco declaraciones responsables que acreditan la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Acompañan a las declaraciones, las correspondientes fotocopias de DNIs de los socios. De esta forma se cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria.</li> <li>2) Se revisan los documentos escritura de constitución y estatutos registrados. Se ha comprobado mediante resolución del registro público correspondiente la veracidad de la documentación presentada. De esta forma se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras.</li> <li>3) Se verifica el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dando cumplimiento a los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras respecto de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.</li> </ol> <p>Se propone estimar la alegación, no obstante, el expediente se mantiene como <b>INADMITIDO</b> por no alcanzar el mínimo de puntuación necesario (30) según disposición 12.7 de la Convocatoria, quedándose en 27,567 puntos.</p>





### Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones
PR-PILOTO-03-2023-000247	B44660207	<p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</li> </ul> <p>Presentan declaración responsable que acredita a una persona física como socio o miembro de la comunidad energética, así como la fotocopia del DNI de la misma.</p>	<p>Tras revisar la declaración responsable aportada, se da cumplimiento a los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 51,624 puntos.</p>
PR-PILOTO-03-2023-000248	F72994775	<p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</li> </ul> <p>Presenta cuentas registradas PYME. Declaración responsable de persona física socia de la comunidad energética, y fotocopia del DNI de la misma.</p>	<p>Revisada la declaración de persona física y fotocopia del DNI correspondiente es válida, por lo tanto, se da cumplimiento a los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 46,500 puntos.</p>
PR-PILOTO-03-2023-000250	G13980040	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</li> <li>2) La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</li> </ol> <p>Presentan acta fundacional y actas de reuniones donde se aceptan nuevos socios y se tratan temas relacionados con la convocatoria de ayuda. Presentan tres declaraciones PYME, dos de ellas con cuentas, certificado de registro que no se puede relacionar con las cuentas y fotografía del documento CIF. De la otra pyme se presenta modelo 184. Presentan también dos declaraciones de persona física de dos personas distintas, peor se indica mismo DNI, junto con DNI de los socios referidos (ambos se pueden relacionar con la comunidad mediante el acta fundacional). A su vez, se presenta declaración responsable de ayuntamiento de pertenencia a la comunidad, firmado electrónicamente, pero sin aportar copia del CIF de la entidad.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Tras revisar la documentación, se considera acreditada la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética, por lo que se cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria.</li> <li>2) Tras analizar la documentación presentada, queda acreditada la declaración de persona física, cumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</li> </ol> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 40,000 puntos.</p>





### Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones
PR-PILOTO-03-2023-000251	G44970556	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto los estatutos actualizados y registrados en registro público.</li> <li>2) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario.</li> <li>3) La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</li> <li>4) No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras.</li> <li>5) No cumple con los requisitos establecidos en el punto V.3.a1 del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora.</li> </ol> <p>Se presenta resolución de inscripción en registro de asociaciones con acta fundacional y estatutos adjuntos. Se presenta documento de identificación fiscal y declaraciones indicando el nuevo NIF. Se presenta documento de alegaciones. Se presenta Declaración Pyme con cuentas adjuntas. Se presenta modelo de consentimiento para consulta de Hacienda y Seguridad Social. Se presenta declaración técnico para almacenamiento.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Tras analizar la documentación presentada se considera que tanto acta de constitución con estatutos están registrados.</li> <li>2) Tras el análisis de la documentación presentada, se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario</li> <li>3) Una vez revisada la documentación aportada, se acredita una persona física por lo que se da cumplimiento al apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</li> <li>4) Se verifica el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con resultado POSITIVO.</li> <li>5) La declaración responsable indicando que el sistema de almacenamiento no está conectado directamente a red, indicando nombre DNI y número de colegiado del técnico competente, se considera válida.</li> </ol> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 48,726 puntos.</p>
PR-PILOTO-03-2023-000252	F09976267	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Presentan cuentas PYME. Presentan declaración responsable de participación de persona física y copia del DNI.</p>	<p>Tras analizar la documentación aportada se considera válida la declaración responsable de participación de persona física como socia de la Sociedad Cooperativa, así como la fotocopia del DNI. Se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 44,122 puntos.</p>





### Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones
PR-PILOTO-03-2023-000254	G10999712	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario.</li> <li>2) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación.</li> <li>3) No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras.</li> </ol> <p>Se alega:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Que con la solicitud ya se ha aportado el documento de identificación fiscal. En documentación inicial se presentó documentación fiscal provisional caducada (más de seis meses).</li> <li>2) Indican que, con la presentación de acta fundacional debidamente autenticada y la firma (por parte del presidente) del acuerdo de autorización, ha de entenderse probado el poder de la persona que ocupa el puesto de Secretaría. En caso de no validarse, solicitan plazo de 10 días para subsanar .</li> <li>3) Indican que se ha entregado el Modelo de consentimiento para la consulta telemática del cumplimiento con Hacienda y Seguridad Social. Dicha consulta no se realizó en la fase de subsanación por no validarse el Nif de la entidad y el poder de representación</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Tras analizar la documentación, se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario.</li> <li>2) Tras analizar la documentación, queda acreditado el poder de representación por un medio válido en derecho, por tanto, se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación.</li> <li>3) Se ha verificado el cumplimiento con Hacienda y la Seguridad Social, dando cumplimiento a los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras.</li> </ol> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 44,251 puntos.</p>





### Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones
PR-PILOTO-03-2023-000256	F08261356	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de escrituras de constitución registradas en registro público.</li> <li>2) La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</li> <li>3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</li> </ol> <p>Presentan Acta Asamblea General del año 1971 con firma y sello del secretario sindical provincial. Presentan declaración responsable de PYME. Presentan declaración responsable de pertenencia a la asociación de varias personas físicas, acompañada de sus correspondientes fotocopias de DNIs.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Tras revisar la documentación aportada se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras.</li> <li>2) Tras revisar la documentación aportada se considera acreditada la participación de la persona física acreditada en la comunidad energética.</li> <li>3) Con la documentación aportada se considera acreditada la participación de al menos 5 socios a la comunidad energética, dándose cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria.</li> </ol> <p>Se propone estimar alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 65,000 puntos.</p>
PR-PILOTO-03-2023-000258	F09796202	<p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario.</li> </ul> <p>Aporta NIF definitivo de la comunidad energética.</p>	<p>El NIF definitivo de la comunidad energética aportado se considera válido por lo que cumple con el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras.</p> <p>Se propone estimar la alegación, no obstante, el expediente se mantiene como <b>INADMITIDO</b> por no alcanzar el mínimo de puntuación necesario (30) según disposición 12.7 de la Convocatoria, quedándose en 28,500 puntos.</p>





### Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones
PR-PILOTO-03-2023-000267	G44656692	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos.</li> <li>2) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación.</li> <li>3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</li> <li>4) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable para acreditar condición de PYME.</li> <li>5) No cumple con los requisitos establecidos en el punto V.3.a1 del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora.</li> <li>6) No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.1.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación.</li> <li>7) No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras.</li> </ol> <p>Se solicita que se admitan los documentos adjuntos que subsana las deficiencias detectadas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Presenta resolución de inscripción del registro de asociaciones acompañado por acta y estatutos. Se verifica el documento a través de su código localizador.</li> <li>2) Presentan acta registrada en la cual aparece el representante legal en la presidencia como representante de un ayuntamiento que es socio de la comunidad. Hay certificados de representación unidos a la resolución de inscripción, pero no forman parte del documento original y su sello de registro es solo de entrada. Presenta CIF de ayuntamiento que viene indicado en acta constitucional como presidente.</li> <li>3) Presentan documentación acreditativa.</li> <li>4) Presentan documentación acreditativa.</li> <li>5) Presentan declaración de almacenamiento, firmada por técnico responsable. Indican que complementa a la declaración anterior.</li> <li>6) Presentan un listado con las coordenadas UTM de diferentes pueblos. Se ha aportado listado de ubicaciones.</li> <li>7) Presentan Certificado de Hacienda positivo e informe de la Seguridad social indicando que la entidad no está inscrita como empresario.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Tras el análisis de la documentación, se verifica el cumplimiento con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos.</li> <li>2) Tras el análisis de la documentación, se verifica el cumplimiento con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación.</li> <li>3) Tras el análisis de la documentación, se identifica la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética, cumpliendo con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria.</li> <li>4) Tras el análisis de la documentación, se cumple con los requisitos establecidos en el apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable para acreditar condición de PYME.</li> <li>5) Se aporta documentación requerida, dándose cumplimiento a los requisitos establecidos en el punto V.3.a1 del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora.</li> <li>6) Tras el análisis de la documentación, se cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.1.3.a) de la convocatoria</li> <li>7) Se han entregado los certificados acreditativos, cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras.</li> </ol> <p>Se propone estimar, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 44,584 puntos.</p>





**Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones
PR-PILOTO-03-2023-000284	G72852650	<p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación.</li> </ul> <p>Se aporta documento de alegación en el que se indica que el artículo 24 de sus estatutos registrados "La persona titular de la Vicepresidencia realizará las funciones de presidencia en casos de ausencia o enfermedad, pudiendo también actuar en representación de la asociación en los supuestos en los que así se acuerde por la junta directiva o la Asamblea General". Se fundamentan en que se ha aportado un acuerdo firmado por los miembros fundacionales de la Comunidad Energética en el cual se autoriza a la vicepresidencia a representar a la entidad para solicitar las ayudas del Programa CE IMPLEMENTA. Dicho acuerdo se presentó en fase de subsanación y no fue validado debido a que se trata de un acuerdo no registrado, no cumpliéndose el artículo 5.4 de la Ley 39/2015 de que la representación "podrá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia". Además, dicho acuerdo indica que es realizado por los miembros fundacionales de la Comunidad y no por la Asamblea General o Junta Directiva tal y como indican los estatutos de la entidad. Respecto a esto último, hay que mencionar que se declaran nueve socios pertenecientes a la Comunidad Energética y los socios fundadores fueron nueve.</p> <p>En caso de no ser admitida la alegación, solicitan un plazo de 10 días para subsanar este defecto de acuerdo con el apartado 6 del artículo 5 de la Ley 39/2015. En este caso, solicitan que se les indique que medios se consideran como válidos en derecho.</p>	<p>Una vez analizada la documentación aportada se considera que queda suficientemente acreditado el poder de representación, por lo que se da cumplimiento los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 44,251 puntos.</p>





**Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones
PR-PILOTO-03-2023-000285	G72474083	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público.</li> <li>2) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación.</li> <li>3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</li> </ol> <p>Presenta escrito en respuesta de las alegaciones. En este documento se hace referencia a la Diligencia expedida por un organismo público competente para justificar que tanto las escrituras de constitución como los estatutos se encuentran registrados, no obstante, no existe un registro de seguimiento/trazabilidad que pueda establecer un vínculo entre los estatutos y las escrituras con la Diligencia aportada. Presentan fotocopia de DNIs de 5 personas físicas, que podrían identificarse como socias. Adicionalmente, presenta acta de constitución y estatutos registrado, y registro.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Tras revisar la documentación presentada, se ha podido verificar la trazabilidad de las escrituras de constitución y de los estatutos, así como el nexo de dichos documentos con la Diligencia aportada. De esta forma, cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras.</li> <li>2) Revisada la documentación relativa al poder de representación, al disponer de un documento debidamente registrado, es posible acreditar el poder de representación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras.</li> <li>3) Revisada la documentación, al disponer de un documento registrado, es posible verificar que las personas que aparecen como socios o miembros de la comunidad energética pertenezcan realmente a la comunidad. De esta forma, cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria.</li> </ol> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de <b>63,251</b> puntos.</p>





**Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones
PR-PILOTO-03-2023-000288	F10620102	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios.</li> <li>2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable para acreditar condición de PYME.</li> <li>3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI).</li> <li>4) No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.1.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación.</li> </ol> <p>Aportan toda la documentación requerida (incluidas las aclaraciones). Se ha evaluado el expediente bajo las pautas de subsanación. Aportan:                      Cuentas anuales de una pyme.                      Acreditación voluntaria y finalidad primordial.                      Documento justificativo para acreditar la finalidad primordial.                      DACI.                      Declaración sobre socios son personas físicas, pymes o entidades locales.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Tras el análisis de la documentación aportada se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatoria.</li> <li>2) Tras el análisis de la documentación aportada se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado c).2 del Anexo IV de las convocatoria.</li> <li>3) Tras el análisis de la documentación aportada se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de las convocatoria.</li> <li>4) Tras el análisis de la documentación aportada se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado 1.3.a) del Anexo II de las convocatoria.</li> </ol> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 45,412 puntos.</p>





### Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones
PR-PILOTO-03-2023-000291	G72915788	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público.</li> <li>2) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación.</li> <li>3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</li> <li>4) La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</li> <li>5) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI).</li> </ol> <p>Presentan Resolución de registro de asociaciones, estatutos y acta de constitución, Se aporta resolución de inscripción en el registro de asociaciones de Aragón (verificado con CSV). Aportan dos documentos independientes para estatutos y acta de constitución.</p> <p>Presentan DNI de los miembros de la junta.</p> <p>Presentan declaración de número mínimo de miembros y control efectivo.</p> <p>Presentan declaración de socio persona física.</p> <p>Presentan DACI.</p> <p>Presentan documento de alegaciones.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Tras analizar la documentación presentada se considera que el acta de constitución y estatutos están registrados por lo que se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras.</li> <li>2) Tras analizar la documentación presentada se considera acreditado el poder de representación cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras.</li> <li>3) Se aportan 5 DNIs que son cotejados con acta fundacional, cumpliendo con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria.</li> <li>4) Aportan declaración de persona física válida junto a DNI, cumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria. Tienen 6 Pymes.</li> <li>5) Tras analizar la documentación presentada, se comprueba el cumplimiento con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria.</li> </ol> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 36,750 puntos</p>
PR-PILOTO-03-2023-000292	G42883256	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- Dándose cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación y habiendo dado consentimiento para consultar las obligaciones tributarias y de la SS, incumple los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras respecto de las obligaciones tributarias.</p> <p>Presenta certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.</p>	<p>Tras revisar la documentación aportada se verifica que el certificado tiene resultado POSITIVO, por lo que se da cumplimiento a los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras respecto de las obligaciones tributarias.</p> <p>Se propone estimar la alegación clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 38,500 puntos.</p>





### Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones
PR-PILOTO-03-2023-000300	G72829286	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI).</p> <p>Aportan nueva declaración responsable.</p>	<p>Tras analizar el documento presentado se comprueba que es correcto por lo que se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 36,500 puntos.</p>
PR-PILOTO-03-2023-000304	F72862105	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público.</p> <p>2) No incluye un plan de negocio que demuestre la sostenibilidad económica/financiera del proyecto, según los apartados d) y l) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>El beneficiario aporta escrituras y estatutos de la cooperativa, además documentación relacionada con el plan de negocio.</p>	<p>1) Aporta escrituras de constitución y estatutos con el registro oficial de la cooperativa, dando cumplimiento al apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras.</p> <p>2) Aporta plan de negocio con datos económicos y convenio de colaboración válidos, dando cumplimiento a los apartados d) y l) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 40,152 puntos.</p>
PR-PILOTO-03-2023-000307	G10981660	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario.</p> <p>2) No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras.</p> <p>Presentan documento de alegaciones. Presentan CIF definitivo. Presentan Consentimiento de consulta para hacienda y seguridad social. Presentan situación fiscal.</p>	<p>1) El NIF definitivo de la comunidad energética aportado se considera válido por lo que cumple con el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras.</p> <p>2) Se verifica el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con resultado POSITIVO.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 34,251 puntos.</p>





### Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones
PR-PILOTO-03-2023-000311	G44679330	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI).</p> <p>Aportan nueva declaración responsable.</p>	<p>Tras analizar el documento presentado se comprueba que es válido, por lo que se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 66,000 puntos.</p>
PR-PILOTO-03-2023-000320	F72824402	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público.</p> <p>2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos actualizados y registrados en registro público.</p> <p>3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</p> <p>Se alegan los siguientes puntos:                      Se presenta resolución de inscripción en el registro de cooperativas de Cataluña y la copia simple de la escritura notarial de constitución, la cual no está registrada.                      Se aportan estatutos de la entidad, extraídos de la copia simple de la escritura notarial de constitución, la cual no está registrada.                      Presentan certificado de entidad bancaria en el que se lista la aportación de los socios fundadores para la constitución de la comunidad, en el cual se detallan los nombres pero no se referencian los número de DNI de los socios. Este documento ha sido extraído de la copia simple de la escritura notarial de constitución. También aportan la copia de cinco DNIs de los socios.</p>	<p>1) Se puede relacionar la copia simple de la escritura notarial con la resolución de inscripción ya que se hace referencia al número de su protocolo, cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras.</p> <p>2) Al encontrarse los estatutos de la entidad dentro de copia simple de la escritura notarial referenciada en la resolución de inscripción en el registro de cooperativas de Cataluña, se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras.</p> <p>3) Tras revisar la documentación aportada se comprueba que se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 42,912 puntos.</p>
PR-PILOTO-03-2023-000321	B44677284	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Aportan varias declaraciones responsables de persona física.</p>	<p>Tras la valoración de la documentación presentada se considera acreditada la participación de una persona física en la comunidad energética, por lo tanto, se da cumplimiento al apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 56,695 puntos.</p>





**Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones
PR-PILOTO-03-2023-000325	B44677268	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No cumple con los requisitos establecidos en el punto 5 de la disposición séptima de la convocatoria, respecto a la inversión máxima por proyecto.</p> <p>2) La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Aportan varias declaraciones responsables de persona física.</p>	<p>1) Tras revisar la documentación aportada se verifica el cumplimiento del punto 5 de la disposición séptima de la convocatoria.</p> <p>2) Tras el análisis de la documentación presentada se considera acreditada la participación de una persona física en la comunidad energética, por tanto, se da cumplimiento al apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 51,678 puntos.</p>
PR-PILOTO-03-2023-000327	B44677276	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>El beneficiario presenta las declaraciones responsables de cinco personas físicas, así como su DNI y declaración responsable de PYME correctamente identificada.</p>	<p>Tras la valoración de la documentación presentada se considera acreditada la participación de una persona física en la comunidad energética, por lo tanto, se da cumplimiento al apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 51,692 puntos.</p>





### Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

**Tabla 2: Alegaciones DESESTIMADAS:**

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones
PR-PILOTO-03-2023-000125	F72650989	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos actualizados convenientemente registrados.</p> <p>2) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios.</p> <p>En la alegación recibida:</p> <p>1) Se aporta escritura notarial de constitución que contiene los estatutos, seguido de una certificado de registro. Se aporta documento de inscripción en el registro emitido por la Junta de Extremadura se hace referencia a un número de protocolo de escritura notarial que no se corresponde con la escritura presentada. Se menciona en la alegación un certificado del registro de cooperativas emitido con fecha 17/10/2023, pero no se encuentra entre la documentación aportada.</p> <p>2) En el documento de alegación, se argumenta que la Comunidad Energética surge como respuesta y oposición a numerosos proyectos de parques eólicos. En este sentido, presentan cartas de apoyo de dos entidades enfocadas en al defensa medioambiental del entorno y la promoción de Comunidades energéticas. También se alega que en los estatutos se indica que "el objetivo de la comunidad es ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios y a la localidad donde desarrolla su actividad", pero falta la coletilla final de "en lugar de ganancias financiera". En este sentido, indican en el documento de alegación que en ningún caso se va a obtener una rentabilidad financiera porque el capital que aporte el socio no le generará un interés, sino que disfrutarán una reducción en el gasto de la luz.</p>	<p>1) Una vez revisada la documentación no ha sido posible trazar los datos del documento de inscripción de registro con las escrituras aportadas. No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras.</p> <p>2) La afirmación de que en ningún caso el socio va a obtener una rentabilidad financiera no se ve reflejado en los estatutos ya que es derecho de los socios percibir intereses por sus aportaciones de capital y percibir el retorno cooperativo, sin límite alguno a la cantidad a percibir, por tanto, no se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética.</p> <p>Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como <b>INADMITIDO</b>.</p>





**Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones
PR-PILOTO-03-2023-000134	G44623965	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) Dándose cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación, incumple con los requisitos de los apartados b), c), f), h), i), j) y k) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de declaraciones responsables firmadas, así como con los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.</p> <p>2) No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.IV.3.b) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación.</p> <p>Presentan documentación relativa a la actuación de punto de recarga. Presentan escrito de alegaciones en el que confirman que solicitaron un cambio de representante, pero que no se realizó correctamente.</p>	<p>1) En el escrito de alegaciones indican que han intentado realizar un cambio de representante que no aparece reflejada en la plataforma eGOVeris, por lo que se considera desestimada la alegación. De esta forma, se incumple con los requisitos de los apartados b), c), f), h), i), j) y k) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de declaraciones responsables firmadas, así como con los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.</p> <p>2) Tras revisar el documento aportado, cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.IV.3.b) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como <b>INADMITIDO</b>.</p>





**Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones
PR-PILOTO-03-2023-000157	G44654044	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</li> <li>2) No cumple con los requisitos establecidos en el punto II.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de memoria técnica o proyecto.</li> <li>3) No cumple con los requisitos establecidos en el punto III.3 del Anexo II de la convocatoria. A estos efectos, no se cumplen con los requisitos establecidos en el punto 3.b1, respecto de los certificados energéticos de los edificios en su estado actual registrados, y los requisitos del punto 3.c2 , respecto del informe de ahorro de al menos el 30 % de energía primaria firmado por técnico competente.</li> <li>4) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable para acreditar condición de PYME.</li> </ol> <p>Presentan certificado energético de edificio.                      Presenta informe de la seguridad social.                      Presenta escrito en respuesta de las alegaciones.                      Presenta libro de socios en formato pdf.                      Presenta fotocopia de DNIs y del NIF de una PYME.                      Presentan cuentas anuales PYME.                      Declaración responsable, libro de socios, carta de admisión, DNIs y NIF de una de las pymes.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1)Tras revisar la documentación presentada, se ha podido identificar correctamente la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética, cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria.</li> <li>2) No aportan memoria técnica o proyecto, incumpliendo con los requisitos establecidos en el punto II.3.a del Anexo II de la convocatoria, denegándose la petición del beneficiario de eliminar la actuación correspondiente.</li> <li>3) Aportan correctamente los certificados energéticos de los edificios en su estado actual registrados, cumpliendo con los requisitos establecidos en el punto III.3 del Anexo II de la convocatoria.</li> <li>4) Tras revisar la documentación presentada, se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria.</li> </ol> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como <b>INADMITIDO</b>.</p>





**Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones
PR-PILOTO-03-2023-000197	F14011548	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público.</p> <p>2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</p> <p>Presentan estatutos modificados del 2017 con CSV (del año 2019) no verificable. Se aporta resolución de inscripción de los estatutos modificados correspondiente al 2017. Presentan también la solicitud de modificación de estatutos (2017), pero no se ha podido comprobar los documentos anexos que vienen con CSV. ACTA de CONSTITUCIÓN, se remiten al original de 1944 aportado en la documentación inicial.</p> <p>Aportan 5 declaraciones de pertenencia a la entidad solicitante junto con 5 DNIs.</p>	<p>1) Tras analizar la documentación aportada, no se ha podido comprobar el código CSV de los estatutos aportados. Tampoco coincide la fecha de dicho CSV con la fecha de la resolución de inscripción de los estatutos en el registro. No pudiéndose comprobar que los estatutos inscritos son los mismos que los aportados, no se da cumplimiento a los establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público.</p> <p>2) Tras analizar la documentación aportada se consideran identificados al menos 5 socios de la comunidad energética.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como <b>INADMITIDO</b>.</p>





**Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones
PR-PILOTO-03-2023-000206	F08174963	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos actualizados y registrados en registro público.</li> <li>2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética.</li> <li>3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</li> <li>4) No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.II.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación.</li> <li>5) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado II.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia de generación de cada una de las actuaciones.</li> <li>6) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado II.I.3.b1 y II.I.3.b2 del Anexo II de la convocatoria o bien, respecto a la incoherencia de datos entre declaración responsable y el Anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001.</li> <li>7) No cumple con los requisitos establecidos en el punto II.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de memoria técnica o proyecto.</li> </ol> <p>Presentan libro de socios en formato excel. Presentan fotocopia de DNIs de socios. Presentan plan de trabajo. Presentan escritura de elevación a público de acuerdos de modificación de estatutos. Presentan escrito de alegaciones. Presentan solicitud de inscripción de actos registrales en el Registro General de Cooperativas. Presentan escrito de alegación referente a la justificación de la finalidad primordial.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Tras revisar la documentación presentada, no cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras.</li> <li>2) Tras revisar el escrito de alegación en referencia a la justificación de la finalidad primordial de la comunidad energética, se concluye que no cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatoria.</li> <li>3) Tras revisar la documentación, no es posible verificar la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética, incumpliendo los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria.</li> <li>4) No aportan justificación de la ubicación de la instalación a la que hace referencia la alegación, por lo tanto, no cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.II.3.a) de la convocatoria.</li> <li>5) No aportan justificación de la potencia de la instalación a la que hace referencia la alegación, por lo tanto, no cumple con los requisitos establecidos en el apartado II.3.a del Anexo II de la convocatoria.</li> <li>6) Tras revisar la documentación aportada, no cumple con los requisitos establecidos en el apartado II.I.3.b1 y II.I.3.b2 del Anexo II de la convocatoria o bien, respecto a la incoherencia de datos entre declaración responsable y el Anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001.</li> <li>7) No aportan memoria técnica, por lo tanto no cumple con los requisitos establecidos en el punto II.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de memoria técnica o proyecto.</li> </ol> <p>Se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como <b>INADMITIDO</b>.</p>





### Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones
PR-PILOTO-03-2023-000210	B67644799	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) No cumple con los requisitos establecidos en la disposición quinta de la convocatoria, respecto a que el control efectivo de la comunidad energética beneficiaria lo ejercen socios o miembros que son personas físicas, pymes y/o entidades locales.</li> <li>2) La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</li> <li>3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario.</li> <li>4) No cumple con los requisitos establecidos en el punto V.3.a1 del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora.</li> </ol> <p>Presentan fotocopia DNI de socios. Presenta NIF definitivo. Presentan documento justificación cualitativa y cuantitativa de la contribución de la gestión de la demanda de la acción de almacenamiento. Presentan declaración responsable de persona física como socio de la comunidad energética, así como la fotocopia del DNI de esta persona. Presentan poder general. Presentan documento de modificación del órgano de administración. Presentan declaración responsable de número de socios. Presentan informe de auditoría de cuentas anuales emitido por un auditor independiente.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Tras analizar la documentación aportada, se ha comprobado que el control efectivo lo ejercen dos grandes empresas. Se propone desestimar la alegación al incumplir los requisitos establecidos en la disposición quinta de la convocatoria.</li> <li>2) Revisada la declaración responsable de persona física como socio o miembro de la comunidad energética, se otorga como favorable el cumplimiento de los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</li> <li>3) Tras revisar la declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario, se ha advertido la presencia de ciertos errores, incumpliendo los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria.</li> <li>4) Tras revisar el documento de justificación cualitativa y cuantitativa de la contribución de la gestión de la demanda, se otorga como favorable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto V.3.a1 del Anexo II de la convocatoria.</li> </ol> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como <b>INADMITIDO</b>.</p>





### Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones
PR-PILOTO-03-2023-000253	G44642510	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto la identificación del representante junto con el poder de representación.</li> <li>2) La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</li> <li>3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</li> <li>4) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario.</li> </ol> <p>Presentan escrito de alegaciones. Referente a la primera de las alegaciones, se indica que por un lado está la persona encargada de los tramites de solicitud de ayuda en nombre de la Asociación, y por otro, está el presidente de la Asociación, quien es la persona que firma toda la documentación presentada.</p> <p>Con respecto a la segunda y la tercera de las alegaciones, el solicitante indica que la justificación se realiza mediante la aportación del libro de socios y la acreditación de la PYME.</p> <p>Por último, como justificación de la cuarta alegación solicitan que se revise la documentación presentada en subsanación.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Tras revisar la documentación aportada, no se ha podido verificar el poder de representación al no aportar fotocopia del DNI de la persona designada como representante legal del beneficiario, incumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras.</li> <li>2) Tras revisar la documentación aportada, no se acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</li> <li>3) Tras revisar la documentación, al no disponer de un registro de socios debidamente inscrito ni aportada la fotocopia del DNI de los socios o miembros, se incumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria.</li> <li>4) Tras revisar la documentación aportada, se observa que la declaración responsable aportada no se corresponde con el modelo puesto a disposición en la web del IDAE, incumpliendo con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria.</li> </ol> <p>Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como <b>INADMITIDO</b>.</p>





**Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones
PR-PILOTO-03-2023-000274	G17400771	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto los estatutos actualizados y registrados en registro público.</p> <p>2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria.</p> <p>3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</p> <p>4) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario.</p> <p>5) No cumple con los requisitos establecidos en los puntos vi. del apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de Plan de trabajo.</p> <p>6) No incluye un plan de negocio que demuestre la sostenibilidad económica/financiera del proyecto, según los apartados d) y l) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Presentan un escrito de alegaciones, donde explican el proyecto y la gestión de la comunidad. Además, aportan estatutos de la asociación.</p>	<p>1) Se revisan los estatutos de asociación energéticas y están registrados en el ayuntamiento, lo cual no se considera válido.</p> <p>2) No aporta documentación al respecto de este punto.</p> <p>3) No aporta documentación al respecto de este punto.</p> <p>4) No aporta documentación al respecto de este punto.</p> <p>5) No aporta documentación al respecto de este punto.</p> <p>6) No aporta documentación al respecto de este punto.</p> <p>Se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como <b>INADMITIDO</b>.</p>





### Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones
PR-PILOTO-03-2023-000312	P4306900D	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b) Y 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación del representante.</li> <li>2) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario.</li> <li>3) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación.</li> <li>4) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatorias, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria y finalidad primordial de la comunidad energética.</li> <li>5) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 2 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del control efectivo por parte de los socios o miembros de la comunidad energética.</li> <li>6) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la identificación del beneficiario.</li> <li>7) No cumple con los requisitos de los apartados f), h), i), j) y k) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de declaraciones responsables firmadas.</li> <li>8) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI).</li> <li>9) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público.</li> </ol> <p>El solicitante vuelve a insistir en lo mismo. Envían dos documentos en alegaciones. Uno de ellos es la aprobación en pleno del objeto de la subvención. Ese documento ya lo enviaron inicialmente, pues es del 2 de diciembre de 2022. En dicho documento, cuyo nombre en alegaciones es "Certificado reglamento", en la pág. 1, dentro del artículo 1, indican textualmente "El servicio público de generación eléctrica es asumido como propio por el Ayuntamiento de Godall...", por lo tanto, las instalaciones son propiedad del Ayuntamiento, no de la comunidad energética. En la pág. 1, dentro del artículo 2, indican textualmente "La energía generada deberá consumirse a través de la modalidad de autoconsumo colectivo a través de red acogido a compensación simplificada...", por lo tanto, ellos mismos indican que es un autoconsumo colectivo, no una comunidad energética. En la pág. 2, artículo 6, indican textualmente "Los usuarios del servicio, titulares de una concesión administrativa de uso privativo de una instalación de generación de energía eléctrica...". Creo que es obvio que no es una comunidad energética, y por lo tanto no van a cumplir con distintos puntos de la convocatoria (número mínimo de socios, por dar un ejemplo). Envía otro documento, con el nombre "Alegaciones", donde dan contestación a cada uno de los motivos de inadmisión, donde puede observarse que no aportan la documentación requerida ya que insisten en que su modalidad sí se adecua a la convocatoria, y que por lo tanto se le debería de admitir la documentación inicial:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Pág. 5. Indican que no les resulta de aplicación, al ser persona jurídica pública, y que han aportado la identificación del Alcalde.</li> <li>2) Pág. 5. Indican que han aportado la identificación fiscal del Ayuntamiento, y que por lo tanto entienden que cumplen el requisito.</li> <li>3) Pág. 5. Indican que han aportado el certificado de nombramiento del Alcalde, por lo que entienden que cumplen el requisito.</li> <li>4) Pág. 2 y 3. Incorporan distintos artículos del convenio del Ayuntamiento (documento "Certificado reglamento"). Indican que no ven el motivo por el que no se cumplen los requisitos de participación abierta y voluntaria y finalidad no financiera.</li> <li>5) Pág. 5. Incorporan distintos artículos del convenio del Ayuntamiento (documento "Certificado reglamento"). Indican que entienden que cumplen el requisito de control efectivo.</li> <li>6) Pág. 5. Indican que los datos identificativos del Ayuntamiento y del representante legal se han aportado.</li> <li>7) Pág. 5. Indican que ya se han aportado.</li> <li>8) Pág. 5. Indican que ya ha sido aportado.</li> <li>9) Pág. 5. Indican que, al ser administración local, no corresponde cumplir con este requisito.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) No aportan documentación al respecto.</li> <li>2) No aportan documentación al respecto.</li> <li>3) No aportan documentación al respecto.</li> <li>4) No aportan documentación al respecto.</li> <li>5) No aportan documentación al respecto.</li> <li>6) No aportan documentación al respecto.</li> <li>7) No aportan documentación al respecto.</li> <li>8) No aportan documentación al respecto.</li> <li>9) No aportan documentación al respecto.</li> </ol> <p>Se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como <b>INADMITIDO</b>.</p>





**Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)**

**ANEXO II**

**TABLA 1: Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE SE CONCEDE la ayuda:**

Programa CEI 03 – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE SE CONCEDE la ayuda																						
Código del expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Descripción	CCAA Beneficiario	Municipio	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda Concedida (€)	Criterios de puntuación								
						ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	A3	B1	B2	C1	C2	C3	Total
PR-PILOTO-03-2023-000153	G71471577	Comunidad Energética Añaize	El presente proyecto consistirá en la instalación fotovoltaica en régimen de autoconsumo colectivo, así como la adquisición de un vehículo eléctrico y un punto de recarga con dos tomas, que se situarán en terreno municipal del aparcamiento del Colegio Público.	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	Roncal/Erronkari	1	0	0	2	0	1	69.564,72 €	29.831,94 €	10,000	10,000	15,000	2,180	2,000	12,500	5,000	10,000	66,680
PR-PILOTO-03-2023-000194	G10740736	Plan para el desarrollo sostenible e integrador de la CELM en Murcia y pedanías	El proyecto trata de desarrollar las capacidades e infraestructuras necesarias para acelerar el crecimiento de la Comunidad Energética.	REGIÓN DE MURCIA	Murcia	5	0	0	16	1	1	373.105,72 €	217.638,55 €	10,000	10,000	20,000	0,000	6,500	5,000	5,000	10,000	66,500
PR-PILOTO-03-2023-000139	G72798549	OECOOP - Energía Santjoanina	Instalación de placas fotovoltaicas para la producción de energía eléctrica y un cargador para vehículos eléctricos	CATALUÑA	Sant Joan de les Abadesses	2	0	0	2	1	1	145.780,40 €	87.468,24 €	10,000	10,000	20,000	0,000	1,500	9,500	5,000	10,000	66,000
PR-PILOTO-03-2023-000311	G44679330	Comunidad energética Villanua Senda Sostenible	La asociación tiene la ambición de desarrollar el proyecto de forma que permita integrar el mayor número de socios posible, así como facilitar la participación de ciudadanos, pymes y entidades locales en la transición energética.	ARAGÓN	Villanúa	3	0	0	1	1	1	396.714,99 €	238.028,99 €	10,000	10,000	20,000	0,000	3,500	7,500	5,000	10,000	66,000
PR-PILOTO-03-2023-000256	F08261356	Comunidad energética Les Bruguers 2a. fase, Caldes de Montbui	Instalación de una marquesina en un aparcamiento de uso público que incorpore una instalación fotovoltaica de 100 kWn, así como de dos puntos de recarga semirápida de 30kw en el mismo aparcamiento.	CATALUÑA	Caldes de Montbui	1	0	0	1	0	1	178.093,00 €	71.237,20 €	10,000	10,000	15,000	5,000	7,500	5,000	2,500	10,000	65,000





### Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 03 – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE SE CONCEDE la ayuda																						
Código del expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Descripción	CCAA Beneficiario	Municipio	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda Concedida (€)	Criterios de puntuación								
						ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	A3	B1	B2	C1	C2	C3	Total
PR-PILOTO-03-2023-000285	G72474083	Fomento de autoconsumo inteligente en A Peroxa	Se decide crear en A PEROXA los primeros proyectos de generación de energía, donde se ubican las instalaciones de generación renovable proyectadas, cubriendo las necesidades de una parte de la población.	GALICIA	Peroxa, A	9	1	0	0	1	1	845.437,16 €	498.807,92 €	10,000	10,000	20,000	0,251	3,000	7,500	2,500	10,000	63,251
PR-PILOTO-03-2023-000126	G71473144	Comunidad Energética Local Valle de Aranguren	Se plantea una primera fase donde se realizará la instalación del sistema fotovoltaico, los puntos de recarga, y el sistema de gestión de la demanda.	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	Aranguren	5	0	0	6	1	1	213.805,00 €	115.454,70 €	10,000	10,000	15,000	1,500	5,000	5,000	5,000	10,000	61,500
PR-PILOTO-03-2023-000128	F10771640	La Tonca iniciativa social	Primer proyecto de la comunidad que tiene por objetivo promover la transición energética des de lo local y con un marcado acento social y con una participación real de la base social.	CATALUÑA	Tona	3	0	0	2	1	1	242.967,00 €	144.040,24 €	10,000	10,000	20,000	0,179	1,000	5,000	5,000	10,000	61,179
PR-PILOTO-03-2023-000151	G71472476	Comunidad Energética Obanos Bizi	El presente proyecto tiene como objetivo la instalación solar fotovoltaica para autoconsumo situada en la cubierta del frontón municipal, así como la implantación de dos postes de recarga de vehículo eléctrico Y una plataforma de gestión de la demanda.	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	Obanos	1	0	0	1	1	1	79.268,78 €	44.830,98 €	10,000	10,000	20,000	0,861	2,500	2,500	5,000	10,000	60,861
PR-PILOTO-03-2023-000095	G44607802	Impuls del projecte ECOBS- Comunitat energètica local de Bellpuig i Seana	El proyecto impulso ECOBS tiene tres objetivos: el primero realizar instalaciones fotovoltaicas, movilidad sostenible de tipo colectivo; el segundo una gobernanza y modelo de negocio viable y en tercer lugar, poder ser ejemplo y contribuir a la extensión de las comunidades energéticas de la economía social y solidaria.	CATALUÑA	Bellpuig	4	0	0	2	1	1	311.925,72 €	172.465,26 €	10,000	10,000	15,000	0,000	1,500	7,500	5,000	10,000	59,000
PR-PILOTO-03-2023-000138	F10887735	OECOOP - Pescaenergía	Instalación placas fotovoltaicas según plan de trabajo.	CATALUÑA	Torelló	3	0	0	5	1	1	476.405,20 €	252.494,76 €	10,000	10,000	15,000	1,751	4,500	5,000	2,500	10,000	58,751





### Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 03 – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE SE CONCEDE la ayuda																						
Código del expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Descripción	CCAA Beneficiario	Municipio	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda Concedida (€)	Criterios de puntuación								
						ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	A3	B1	B2	C1	C2	C3	Total
PR-PILOTO-03-2023-000150	G72663255	Asociación Comunidad Energética Local de Valdepiélagos	La principal actividad de la comunidad energética será la generación de energía renovable a través de plantas fotovoltaicas en el municipio. Habrá gestión de la demanda y se adquirirá un vehículo eléctrico.	COMUNIDAD DE MADRID	Valdepiélagos	21	0	0	2	1	1	285.892,00 €	146.047,20 €	10,000	10,000	20,000	0,078	1,000	2,500	5,000	10,000	58,578
PR-PILOTO-03-2023-000077	F44559961	Comunidad energética de Monforte de Moyuela	El proyecto consiste en ampliar la potencia de la instalación fotovoltaica para autoconsumo colectivo de los vecinos/as y contadores públicos en 25 kW, monitorizar puntos de consumo e instalar dos puntos de recarga públicos para vehículos eléctricos.	ARAGÓN	Monforte de Moyuela	1	0	0	1	1	1	62.700,00 €	37.620,00 €	10,000	10,000	15,000	0,000	1,000	7,500	5,000	10,000	58,500
PR-PILOTO-03-2023-000130	F72923949	OECOOP - CEL de Mieres	Según Plan de trabajo	CATALUÑA	Mieres	1	0	0	2	1	0	160.976,86 €	96.586,12 €	10,000	10,000	15,000	0,000	3,250	7,500	2,500	10,000	58,250
PR-PILOTO-03-2023-000132	G44608347	Comunitat Energètica de Vallfogona de Balaguer, L'Hostal Nou - La Codosa, i la Ràpita	Realizar la instalación de autoconsumos colectivos en cubiertas públicas y privadas de los 3 núcleos de población, así como la instalación de cargadores públicos en los 3 núcleos de población y la adquisición de un vehículo eléctrico.	CATALUÑA	Vallfogona de Balaguer	3	0	0	4	1	1	380.667,34 €	196.994,76 €	10,000	10,000	15,000	1,260	1,500	7,500	2,500	10,000	57,760
PR-PILOTO-03-2023-000177	F72551468	Comunidad Energética Local de Cervera del Llano	Desarrollo de la Comunidad Energética Local de Cervera del Llano (Cuenca) con participación del ayuntamiento y vecinos del municipio, aunando un total de 96 CUPS en el momento de la presente solicitud.	CASTILLA-LA MANCHA	Cervera del Llano	2	0	0	2	1	1	115.651,82 €	69.391,10 €	10,000	10,000	15,000	0,000	5,000	7,500	0,000	10,000	57,500
PR-PILOTO-03-2023-000176	F44643740	Comunidad Energética Local de Bienservida	Desarrollo de la Comunidad Energética Local de Bienservida (Albacete) con participación del ayuntamiento y vecinos del municipio, aunando un total de 46 CUPS en el momento de la presente solicitud.	CASTILLA-LA MANCHA	Bienservida	5	0	0	2	1	1	199.324,60 €	119.594,76 €	10,000	10,000	15,000	0,000	5,000	7,500	0,000	10,000	57,500





### Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 03 – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE SE CONCEDE la ayuda																						
Código del expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Descripción	CCAA Beneficiario	Municipio	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda Concedida (€)	Criterios de puntuación								
						ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	A3	B1	B2	C1	C2	C3	Total
PR-PILOTO-03-2023-000178	F72554587	Comunidad Energética Local de Ossa de Montiel	Desarrollo de la Comunidad Energética Local de Ossa de Montiel (Albacete) con participación del ayuntamiento y vecinos del municipio, aunando un total de 52 CUPS en el momento de la presente solicitud.	CASTILLA-LA MANCHA	Ossa de Montiel	4	1	0	0	1	1	252.081,49 €	151.248,89 €	10,000	10,000	15,000	0,000	5,000	7,500	0,000	10,000	57,500
PR-PILOTO-03-2023-000100	F72406101	OECoop Tavèrnoles: Espacio Social polivalente	El proyecto consta de una instalación fotovoltaica en la cubierta del espacio social polivalente con una potencia de 410 Wp. El proyecto cuenta también con la instalación de un cargador de uso público en coordinación con el ayuntamiento.	CATALUÑA	Tavèrnoles	1	0	0	1	0	1	91.924,40 €	50.308,42 €	10,000	10,000	15,000	1,319	1,000	7,500	2,500	10,000	57,319
PR-PILOTO-03-2023-000207	F72920713	CEL Barrado Soleado	Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo, sobre la cubierta del polideportivo municipal, que permita el abastecimiento de las instalaciones y viviendas de los socios de la misma.	EXTREMADURA	Barrado	1	0	0	0	0	1	85.360,00 €	42.680,00 €	10,000	10,000	5,000	2,501	2,000	12,500	5,000	10,000	57,001
PR-PILOTO-03-2023-000169	F09993460	Comunidad Energética Local de Villar del Pozo	Desarrollo de la Comunidad Energética Local de Villar del Pozo (Ciudad Real) con participación del ayuntamiento y vecinos del municipio, aunando un total de 17 CUPS en el momento de la presente solicitud.	CASTILLA-LA MANCHA	Villar del Pozo	1	0	0	1	1	1	51.339,45 €	30.803,67 €	10,000	10,000	15,000	0,000	4,500	7,500	0,000	10,000	57,000
PR-PILOTO-03-2023-000015	G72449861	Proyecto de instalación fotovoltaica en infraestructura de recarga de vehículos en Jasa	La instalación de paneles fotovoltaicos destinada a suministrar energía a los socios en la modalidad de autoconsumo colectivo con excedentes acogida a compensación y la instalación de infraestructura de recarga de baterías de vehículos eléctricos.	ARAGÓN	Jasa	1	0	0	1	0	1	70.268,64 €	42.161,18 €	10,000	10,000	15,000	0,000	4,500	2,500	5,000	10,000	57,000
PR-PILOTO-03-2023-000321	B44677284	Comunidad Energética Casas de Ves	La actividad objeto inicial será la generación y consumo de energía de origen fotovoltaico.	CASTILLA-LA MANCHA	Casas de Ves	1	0	0	1	1	1	617.130,80 €	353.135,86 €	10,000	0,000	20,000	0,695	3,500	7,500	5,000	10,000	56,695





### Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 03 – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE SE CONCEDE la ayuda																						
Código del expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Descripción	CCAA Beneficiario	Municipio	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda Concedida (€)	Criterios de puntuación								
						ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	A3	B1	B2	C1	C2	C3	Total
PR-PILOTO-03-2023-000141	F44636470	Proyecto-motor de autoconsumo rural colectivo de energía renovable solar-fotovoltaica en Zújar	La propuesta de proyecto piloto a desarrolla incluye la instalación de una planta fotovoltaica de 65 kWp en forma de autoconsumo colectivo que beneficiará a 36 personas socias de la cooperativa, se contará además con gestión de la demanda.	ANDALUCÍA	Zújar	1	0	0	0	1	1	81.561,83 €	48.937,10 €	10,000	10,000	0,000	0,000	6,500	14,500	5,000	10,000	56,000
PR-PILOTO-03-2023-000198	G72875016	CEL Val D'Echo Proyecto autoconsumo compartido con energía solar	Transición energética en Echo con energía solar, auto consumiendo y protegiendo su Conjunto Urbano de Interés Arquitectónico.	ARAGÓN	Jaca	1	0	0	1	1	1	69.950,00 €	32.555,00 €	10,000	10,000	15,000	3,365	4,500	2,500	0,000	10,000	55,365
PR-PILOTO-03-2023-000327	B44677276	Comunidad Energética Cenizate	La actividad objeto inicial será la generación y consumo de energía de origen fotovoltaico.	CASTILLA-LA MANCHA	Cenizate	1	0	0	4	1	1	771.432,16 €	441.514,88 €	10,000	0,000	20,000	0,692	3,500	2,500	5,000	10,000	51,692
PR-PILOTO-03-2023-000325	B44677268	Comunidad Energética Villavaliante	La actividad objeto inicial será la generación y consumo de energía de origen fotovoltaico.	CASTILLA-LA MANCHA	Villavaliante	1	0	0	5	1	1	850.962,33 €	487.493,43 €	10,000	0,000	20,000	0,678	3,500	2,500	5,000	10,000	51,678
PR-PILOTO-03-2023-000247	B44660207	Comunidad Energética Lezuza	La actividad objeto inicial será la generación y consumo de energía de origen fotovoltaico.	CASTILLA-LA MANCHA	Lezuza	1	0	0	3	1	1	782.517,99 €	449.973,59 €	10,000	0,000	20,000	0,624	3,500	2,500	5,000	10,000	51,624
PR-PILOTO-03-2023-000175	G44663995	Comunidad Energética Quintanilla San García Senda Sostenible	Desarrollar el proyecto de forma que permita integrar el mayor número de socios posible, con un potencial de llegar hasta casi el 100% de la población del municipio.	CASTILLA Y LEÓN	Quintanilla San García	1	0	0	0	1	1	170.654,00 €	102.392,40 €	10,000	10,000	0,000	0,000	8,500	7,500	5,000	10,000	51,000





### Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 03 – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE SE CONCEDE la ayuda																						
Código del expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Descripción	CCAA Beneficiario	Municipio	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda Concedida (€)	Criterios de puntuación								
						ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	A3	B1	B2	C1	C2	C3	Total
PR-PILOTO-03-2023-000172	G44589257	CEL Toda Cantabria	Proyecto Piloto singulares de la Comunidad Energética Toda Cantabria para la participación ciudadana en soluciones energéticas avanzadas de Generación Distribuida y Gestión de la demanda.	CANTABRIA	Santander	19	0	0	0	1	1	859.253,60 €	506.959,63 €	10,000	10,000	5,000	0,251	2,000	7,500	5,000	10,000	49,751
PR-PILOTO-03-2023-000173	G44624005	CEL Toda La Rioja	Proyecto Piloto singulares de la Comunidad Energética Toda La Rioja para la participación ciudadana en soluciones energéticas avanzadas de Generación Distribuida, Movilidad Sostenible y Gestión de la demanda.	LA RIOJA	Logroño	18	0	0	0	1	1	878.365,00 €	518.235,35 €	10,000	10,000	5,000	0,251	2,000	7,500	5,000	10,000	49,751
PR-PILOTO-03-2023-000243	F44652410	Vitamina D Comunidad Energética Social	Se trata de la ejecución de una estrategia ambiciosa e innovadora que vincula entidades y empresas con un alto valor social en el territorio en el marco del plan interno de mejora con horizonte 2030 para reducir el 50% las emisiones de GEI procedentes del consumo final global de energía.	CATALUÑA	Vic	2	0	0	10	1	1	346.332,72 €	130.546,73 €	0,000	10,000	20,000	1,743	0,500	2,500	5,000	10,000	49,743
PR-PILOTO-03-2023-000232	F72920853	Energía El Castañar	Promover el proyecto de una instalación fotovoltaica de autoconsumo, en su término municipal, que permita el abastecimiento de las instalaciones y viviendas de los socios de la misma, aprovechando los beneficios del autoconsumo	EXTREMADURA	Casas del Castañar	1	0	0	0	0	1	85.360,00 €	42.680,00 €	10,000	10,000	0,000	2,501	2,500	9,500	5,000	10,000	49,501
PR-PILOTO-03-2023-000146	G44730455	Proyecto Piloto Innovador de la Comunidad Energética ASOLEYAR Santa Bárbara Gijón	El propósito de este proyecto es "hacer barrio", contribuir a una transición justa, obtener un porcentaje de energía que consumen sus cerca de 50 socias y socios de forma limpia, ser un referente para que otros barrios de Gijón se animen a imitar la iniciativa y ayudar a combatir la pobreza energética entre sus residentes.	PRINCIPADO DE ASTURIAS	Gijón	2	0	0	0	1	1	135.001,67 €	81.001,00 €	10,000	10,000	5,000	0,000	2,000	7,500	5,000	10,000	49,500
PR-PILOTO-03-2023-000056	F09653346	OECOOP-Tarsos23	Tres instalaciones fotovoltaicas de 100 kW cada una, sobre cubiertas particulares alquiladas, para autoconsumo social compartido	CATALUÑA	Taradell	3	0	0	0	0	1	364.470,10 €	218.682,06 €	10,000	10,000	5,000	0,000	7,000	5,000	2,500	10,000	49,500





### Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 03 – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE SE CONCEDE la ayuda																						
Código del expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Descripción	CCAA Beneficiario	Municipio	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda Concedida (€)	Criterios de puntuación								
						ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	A3	B1	B2	C1	C2	C3	Total
PR-PILOTO-03-2023-000131	F10646743	OECoop_Consum Prats	Instalación de placas fotovoltaicas según plan de trabajo	CATALUÑA	Prats de Luçanès	4	0	0	0	1	1	793.232,00 €	429.545,28 €	10,000	10,000	5,000	1,463	0,500	7,500	5,000	10,000	49,463
PR-PILOTO-03-2023-000251	G44970556	Comunidad energética del Polígono de Urtinsa	Iniciativa de las empresas del polígono, encabezadas por ESMASA que es la empresa de servicios municipales de Alcorcón, que buscan apoyar la transición hacia un modelo energético más sostenible a través de la participación comunitaria empresarial. .	COMUNIDAD DE MADRID	Alcorcón	3	0	0	5	3	1	454.900,00 €	259.728,00 €	0,000	10,000	15,000	0,726	3,000	5,000	5,000	10,000	48,726
PR-PILOTO-03-2023-000217	G71473276	CEL Ensanche de Pamplona	Proyecto Piloto singular de la Comunidad Energética CEL ENSANCHE DE PAMPLONA para la participación ciudadana en soluciones energéticas avanzadas de Generación Distribuida, Movilidad Sostenible y Gestión de la demanda.	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	Pamplona/Iruña	2	0	0	0	1	1	235.200,00 €	138.768,00 €	10,000	10,000	5,000	0,251	2,500	5,000	5,000	10,000	47,751
PR-PILOTO-03-2023-000233	F44563211	Comunidad energética Valverde 2023	Proyecto conjunto de 8 instalaciones solares fotovoltaica para autoconsumo compartido de 100kW cada una, dentro del término municipal, que permita el abastecimiento de las instalaciones y viviendas de los socios de la misma.	EXTREMADURA	Valverde de Leganés	8	0	0	0	0	1	648.400,00 €	389.040,00 €	10,000	10,000	0,000	0,000	5,000	7,500	5,000	10,000	47,500
PR-PILOTO-03-2023-000171	G44682037	CEL La Tejería 1 de Jaca autoconsumo compartido	Transición energética en Jaca con energía solar, auto consumiendo y facilitando el acceso a vecinos del casco histórico de Jaca, declarado Bien de Interés Cultural (BIC).	ARAGÓN	Jaca	1	0	0	1	1	1	118.870,00 €	55.079,00 €	0,000	10,000	15,000	3,416	6,500	0,000	2,500	10,000	47,416
PR-PILOTO-03-2023-000261	G44690246	CEL Santander	Proyecto Piloto singulares de la Comunidad Energética CEL SANTANDER para la participación ciudadana en soluciones energéticas avanzadas de Generación Distribuida y Gestión de la demanda.	CANTABRIA	Santander	6	0	0	0	1	1	628.545,00 €	370.841,55 €	10,000	10,000	5,000	0,251	2,000	5,000	5,000	10,000	47,251





### Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 03 – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE SE CONCEDE la ayuda																						
Código del expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Descripción	CCAA Beneficiario	Municipio	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda Concedida (€)	Criterios de puntuación								
						ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	A3	B1	B2	C1	C2	C3	Total
PR-PILOTO-03-2023-000199	F67816165	CERAC1	Desarrollar varias actuaciones de generación de energía eléctrica a partir de solar fotovoltaica en los municipios de Baena y Espejo (municipio de reto demográfico), en la provincia de Córdoba.	ANDALUCÍA	Baena	5	0	0	0	0	1	272.728,00 €	150.500,40 €	10,000	10,000	0,000	1,205	3,500	7,500	5,000	10,000	47,205
PR-PILOTO-03-2023-000308	F44555969	OECOOP - Santa Eugenia de Berga	Producción eléctrica fotovoltaica en cubiertas de edificios públicos.	CATALUÑA	Santa Eugènia de Berga	3	0	0	0	1	1	229.136,90 €	137.482,13 €	10,000	10,000	0,000	0,000	4,000	7,500	5,000	10,000	46,500
PR-PILOTO-03-2023-000248	F72994775	Primeras instalaciones de la comunidad energética de la comarca de Huéscar	La propuesta de proyecto incluye una instalación de autoconsumo colectivo en cada municipio, de 80 kW en Galera, 70 kW en Castiljéjar y 100 kW en Orce, en equipamientos municipales como el museo de los primeros pobladores de Orce, el polideportivo municipal de Galera y las naves municipales de Castiljéjar.	ANDALUCÍA	Huéscar	4	0	0	0	1	1	269.424,00 €	161.654,40 €	10,000	10,000	0,000	0,000	1,500	12,500	2,500	10,000	46,500
PR-PILOTO-03-2023-000085	G72479421	Comunidad Energética Tercio y Terol	El proyecto se articulará en torno a la energía fotovoltaica con una serie de instalaciones fotovoltaicas colectivas en el barrio para autoconsumo compartido en los propios tejados de los miembros, así como monitorización de los consumos.	COMUNIDAD DE MADRID	Madrid	37	0	0	0	1	1	183.239,80 €	109.943,88 €	10,000	10,000	0,000	0,000	1,000	10,000	5,000	10,000	46,000
PR-PILOTO-03-2023-000093	F03013257	Comptem - PSFV Amorós	Instalación de una planta solar fotovoltaica para lograr un mayor grado de autoabastecimiento energético para los socios de la Comunidad Energética. La Planta Solar Fotovoltaica que se proyecta incorporará tecnología de seguimiento solar a un eje y módulos bifaciales, y con una potencia de módulos fotovoltaicos de 925,10 kWp y 800 kWn	COMUNITAT VALENCIANA	Crevillent	1	0	0	0	0	0	675.323,00 €	189.090,44 €	0,000	10,000	5,000	8,000	7,500	0,000	5,000	10,000	45,500
PR-PILOTO-03-2023-000288	F10620102	Creación de Comunidad Energética en Ávila	Creación de puntos (7) de generación de energía, infraestructura para recarga pública de vehículos (3) y plataforma de monitorización y gestión de la energía bajo la gestión técnico-económico-administrativa de CEL	CASTILLA Y LEÓN	Ávila	7	0	0	3	1	1	815.485,00 €	410.636,75 €	10,000	10,000	0,000	2,412	3,000	5,000	5,000	10,000	45,412





### Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 03 – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE SE CONCEDE la ayuda																						
Código del expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Descripción	CCAA Beneficiario	Municipio	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda Concedida (€)	Criterios de puntuación								
						ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	A3	B1	B2	C1	C2	C3	Total
PR-PILOTO-03-2023-000237	G71472500	Proyecto piloto KEMENDI, barrio de Mendillorri (Pamplona/Iruña)	Generación renovable para autoconsumo colectivo, con el objetivo de conseguir una cantidad de energía significativa para las 148 personas físicas y 11 pymes interesadas en participar, así como gestionar la demanda de todas las socias de la comunidad.	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	Pamplona/Iruña	1	0	0	0	1	1	109.312,90 €	49.773,39 €	10,000	10,000	0,000	3,617	4,000	5,000	2,500	10,000	45,117
PR-PILOTO-03-2023-000098	G13931951	Comunidad Energética Cotes Altas	Desarrollo de instalaciones energéticas renovables.	COMUNITAT VALENCIANA	Alcoy/Alcoi	4	2	0	2	1	1	415.159,60 €	246.380,76 €	10,000	10,000	15,000	0,003	0,000	0,000	0,000	10,000	45,003
PR-PILOTO-03-2023-000267	G44656692	HaCEndera Tierras Altas	Estructuración comarcal de la asociación y su composición representativa, ensayo de instalaciones de autoconsumo y almacenamiento híbridas y red de movilidad eléctrica compartida y equipamientos turísticos.	CASTILLA Y LEÓN	Castilfrío de la Sierra	8	0	0	17	4	1	433.008,00 €	226.925,25 €	10,000	0,000	15,000	0,084	2,000	2,500	5,000	10,000	44,584
PR-PILOTO-03-2023-000284	G72852650	Fomento del autoconsumo inteligente en Toen	Con este proyecto, se pretende sufragar el consumo energético del ayuntamiento, ayudando a los habitantes y pequeñas pymes.	GALICIA	Toén	4	0	0	0	1	1	164.643,68 €	97.139,77 €	10,000	10,000	0,000	0,251	4,000	7,500	2,500	10,000	44,251
PR-PILOTO-03-2023-000254	G10999712	Fomento del autoconsumo inteligente en Muíños	Con este proyecto, se pretende sufragar el consumo energético del Ayuntamiento, ayudando a los habitantes y pequeñas pymes.	GALICIA	Muíños	10	0	0	0	2	1	586.589,12 €	307.629,09 €	10,000	10,000	0,000	0,251	4,000	7,500	2,500	10,000	44,251





### Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

#### Observaciones:

- En los expedientes que ha sido necesario, se ha actuado de oficio actualizando los valores de coste subvencionable y ayuda solicitada debido a las discrepancias encontradas entre los datos de solicitud y documentación aportada. Para ello, se han tomado como referencia los últimos valores presentados, bien a través de los documentos de subsanación o bien a través del plan de trabajo.
- En el expediente **PR-PILOTO-03-2023-000285** se corrigen los datos publicados en la PRD publicada el 30 de noviembre de 2023 debido a un error, respecto a la ayuda propuesta de concesión pasando esta de 507.262,30 € a 498.807,92 €.
- El expediente **PR-PILOTO-03-2023-000254** tiene una ayuda solicitada reconocida de 346.087,58 €. Al no alcanzar el presupuesto para la adjudicación completa, se le propone una adjudicación parcial hasta agotar el presupuesto de la convocatoria (10.000.000 €).
- Se ha recibido petición de revisión de la puntuación de los siguientes expedientes: **PR-PILOTO-03-2023-00128** y **PR-PILOTO-04-2023-000311**.

Tras la revisión final de todos los expedientes de la convocatoria y, al no detectarse errores materiales, no procede modificación de la puntuación obtenida y se mantiene la puntuación publicada en la Propuesta de Resolución Definitiva publicada el 30/11/2023.





**Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)**

**TABLA 2: Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE NO SE CONCEDE la ayuda:**

Programa CEI 03 – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE NO SE CONCEDE la ayuda																						
Código del expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Descripción	CCAA Beneficiario	Municipio	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda Concedida (€)	Criterios de puntuación								
						ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	A3	B1	B2	C1	C2	C3	Total
PR-PILOTO-03-2023-000252	F09976267	Multicomponente	VACOE COMPARTE	CASTILLA Y LEÓN	Valdelacasa	1	0	0	1	1	1	217.779,54 €	99.909,19 €	10,000	10,000	5,000	1,622	0,000	2,500	5,000	10,000	44,122
PR-PILOTO-03-2023-000273	F67277400	Can Carner Cooperativa de Vivienda	Rehabilitación de la masía de Can Carner con criterios de eficiencia y autosuficiencia energética para la convivencia colectiva con impacto social.	CATALUÑA	Castellar del Vallès	0	2	1	0	1	1	412.899,38 €	148.051,94 €	10,000	10,000	5,000	0,000	4,000	5,000	0,000	10,000	44,000
PR-PILOTO-03-2023-000118	G44607984	Comunitat Energètica Ivars i Vallverd	Se pretende realizar instalaciones de generación fotovoltaica en tejados municipales, privados y de granjas del municipio. Con esto se suministrará al 10% de los hogares, con especial incidencia a aquellos con más necesidades y dificultades.	CATALUÑA	Ivars d'Urgell	8	0	0	0	1	1	363.869,29 €	218.321,58 €	10,000	10,000	0,000	0,000	4,000	7,500	2,500	10,000	44,000
PR-PILOTO-03-2023-000101	G44622348	Instalación fotovoltaica y punto de recarga para CEL Higuera la Real	El proyecto que acometerá la comunidad energética beneficiaria del presente programa de ayudas será un proyecto multi – componente, y se llevarán a cabo dos actuaciones, la primera actuación será de generación eléctrica renovable y la segunda la instalación de un punto de recarga. El sistema contará con gestión de la demanda.	EXTREMADURA	Higuera la Real	1	0	0	1	0	1	150.125,41 €	89.804,97 €	10,000	10,000	5,000	0,045	0,750	2,500	5,000	10,000	43,295
PR-PILOTO-03-2023-000218	G72714900	Instalaciones Comunidad Energética Montilla	El proyecto incluye 2 instalaciones fotovoltaicas de 75 y 40 kWp respectivamente y una instalación solar térmica de 4,7 kW.	ANDALUCÍA	Montilla	2	0	0	0	0	1	88.418,40 €	50.338,49 €	10,000	10,000	0,000	0,767	2,500	5,000	5,000	10,000	43,267





**Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)**

**Programa CEI 03 – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE NO SE CONCEDE la ayuda**

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Descripción	CCAA Beneficiario	Municipio	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda Concedida (€)	Criterios de puntuación								
						ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	A3	B1	B2	C1	C2	C3	Total
PR-PILOTO-03-2023-000320	F72824402	OECOOP - Manlleu	Instalaciones fotovoltaicas en dos edificios municipales cedidos: La Escuela Puig-Agut y el pabellón deportivo municipal. La energía generada en estas instalaciones será distribuida entre los socios de la cooperativa y el Ayuntamiento.	CATALUÑA	Manlleu	2	0	0	0	0	1	168.683,44 €	91.689,06 €	10,000	10,000	0,000	1,412	6,500	5,000	0,000	10,000	42,912
PR-PILOTO-03-2023-000136	G44656072	Comunidad Energética de Iniesta	Con la implantación de la Comunidad Energética, una parte importante de la energía eléctrica, consumida por los miembros de la comunidad energética, vendrá de la generación fotovoltaica, con ello, reducirá significativamente el coste de sus facturas eléctricas.	CASTILLA-LA MANCHA	Iniesta	3	0	0	1	0	1	297.172,26 €	116.388,90 €	10,000	10,000	0,000	5,208	2,500	2,500	2,500	10,000	42,708
PR-PILOTO-03-2023-000240	F09829284	Fase II Comunidad Energética Valdelacalzada 2022 Soleada	FASE II del Proyecto de autoconsumo compartido promovido por esta comunidad, que constará de una instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 100 kWn, ubicada en el término municipal de Valdelacalzada.	EXTREMADURA	Valdelacalzada	1	0	0	0	0	1	85.360,00 €	42.680,00 €	10,000	10,000	0,000	0,000	2,500	7,500	2,500	10,000	42,500
PR-PILOTO-03-2023-000065	F09918897	Comunidad energética Mérida EnVerde	Instalaciones solares fotovoltaicas de 238,86 kWp y 220 kWn.	EXTREMADURA	Mérida	3	0	0	0	0	1	215.385,20 €	118.246,47 €	10,000	10,000	0,000	1,275	0,500	5,000	5,000	10,000	41,775
PR-PILOTO-03-2023-000127	G44614212	Comunidad Energética Local de Ansó	Ejecutar instalación fotovoltaica de 100 kW de potencia para autoconsumo colectivo de los vecinos/as y contadores públicos del municipio y monitorizar hasta 75 puntos de consumo (CUPS) asociados a los socios.	ARAGÓN	Ansó	1	0	0	0	1	1	131.522,32 €	73.587,28 €	10,000	10,000	0,000	1,013	0,500	7,500	2,500	10,000	41,513
PR-PILOTO-03-2023-000119	F44600344	OREKA Smart Grid	Instalación solar fotovoltaica de 100 kW, conectada a la red interior de uno de los consumidores, con acumulación de 120 kWh detrás del contador para los 91 socios consumidores que componen OREKA SMART GRID, todos ellos familias, comercios locales, hostelería local y la propia entidad local.	PAÍS VASCO	Otxandio	1	0	0	0	1	1	184.666,67 €	110.800,00 €	10,000	10,000	5,000	0,000	0,500	2,500	2,500	10,000	40,500





**Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CEI IMPLEMENTA)**

**Programa CEI 03 – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE NO SE CONCEDE la ayuda**

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Descripción	CCAA Beneficiario	Municipio	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda Concedida (€)	Criterios de puntuación								
						ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	A3	B1	B2	C1	C2	C3	Total
PR-PILOTO-03-2023-000072	G02796845	Mar&Luz-2	Segunda célula de autoconsumo compartido de Arousa en Transición. Instalación de 50 kW sobre cubierta existente más gestión de cargas.	GALICIA	Illa de Arousa, A	1	0	0	0	1	1	78.083,00 €	42.945,65 €	10,000	10,000	0,000	1,250	1,500	2,500	5,000	10,000	40,250
PR-PILOTO-03-2023-000304	F72862105	Instalación de xeración eléctrica solar fotovoltaica para autoconsumo colectivo	Instalación de generación eléctrica de 96,96 kW pico a través de paneles fotovoltaicos para uso en régimen de autoconsumo colectivo de los socios.	GALICIA	Neves, As	1	0	0	0	0	0	104.824,28 €	51.776,64 €	10,000	10,000	0,000	2,652	2,500	2,500	2,500	10,000	40,152
PR-PILOTO-03-2023-000250	G13980040	Proyecto de implementación de energías renovables en Biscarrués	Proyección de tres instalaciones dos en las pedanías de Piedramorrera y Eres "Autoconsumo fotovoltaico colectivos", 6 en Piedramorrera, 5 en Eres, , y la tercera en el término municipal de Biscarrués.	ARAGÓN	Biscarrués	3	0	0	1	1	1	126.783,50 €	76.070,10 €	10,000	10,000	0,000	0,000	2,500	2,500	5,000	10,000	40,000
PR-PILOTO-03-2023-000212	F44548998	Comunidad Energética Montijo 2023	Promoción de dos instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo compartido de 100kWn cada una con el objeto de abastecer a las instalaciones y viviendas de los socios de la misma, aprovechando los beneficios que el autoconsumo compartido tiene tanto para empresas como para las familias.	EXTREMADURA	Montijo	2	0	0	0	0	1	165.600,00 €	82.800,00 €	10,000	10,000	0,000	2,501	2,000	5,000	0,000	10,000	39,501
PR-PILOTO-03-2023-000168	F10736619	Instalación fotovoltaica para Comunidad Energética	El presente proyecto contempla la realización de una instalación fotovoltaica de autoconsumo para suministrar electricidad a los socios. La instalación tiene una potencia pico de 240kWp.	ARAGÓN	Sallent de Gállego	1	0	0	0	0	1	200.248,17 €	98.121,60 €	10,000	10,000	0,000	2,750	1,500	2,500	2,500	10,000	39,250
PR-PILOTO-03-2023-000185	G72950314	Trabazos Energía	Construir una red de instalaciones fotovoltaicas que se ubicaran en los núcleos de los que forman parte los ciudadanos miembros de la asociación, generando importantes sinergias de gestión y de coste.	CASTILLA Y LEÓN	Trabazos	5	0	0	0	0	1	248.060,00 €	122.280,00 €	10,000	10,000	0,000	2,676	1,500	5,000	0,000	10,000	39,176





### Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 03 – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE NO SE CONCEDE la ayuda																						
Código del expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Descripción	CCAA Beneficiario	Municipio	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda Concedida (€)	Criterios de puntuación								
						ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	A3	B1	B2	C1	C2	C3	Total
PR-PILOTO-03-2023-000214	G72809064	CCE Salar Energía	El proyecto tiene por objetivo transformar el modelo energético del municipio de Salar, impulsando la actividad de la Comunidad Energética creada para tal fin.	ANDALUCÍA	Salar	1	0	0	0	0	1	95.440,00 €	52.492,00 €	10,000	10,000	0,000	8,511	0,500	0,000	0,000	10,000	39,011
PR-PILOTO-03-2023-000079	G44587673	Comunidad Energética Manza Energía	La CE-ME se articulará en torno a una instalación fotovoltaica de 46 kWp para autoconsumo colectivo, ubicada sobre la cubierta del colegio público Virgen de Peña Sacra y una plataforma de gestión con monitoreo a tiempo real.	COMUNIDAD DE MADRID	Manzanares el Real	1	0	0	0	1	1	60.578,00 €	36.346,80 €	10,000	10,000	0,000	0,000	1,000	5,000	2,500	10,000	38,500
PR-PILOTO-03-2023-000292	G42883256	Implementa ampliación de autoproducción colectiva de energía renovable y soluciones descarbonizadas de movilidad	Se trata de realizar una instalación fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal para compartir energía entre los miembros de la CE Torreblanca Ilumina, implementaremos sistema de gestión de la demanda y actuaciones de movilidad.	ANDALUCÍA	Sevilla	1	0	0	0	1	1	113.300,00 €	65.714,00 €	10,000	10,000	0,000	0,500	0,500	5,000	2,500	10,000	38,500
PR-PILOTO-03-2023-000092	G72804099	Comunidad Energética Algairén	Basado en la generación con energías renovables, en la eficiencia energética y respetuoso con el medio ambiente. Se proyectará instalaciones de Energías renovables eléctricas, Energías renovables térmicas y Gestión de la demanda.	ARAGÓN	Aguarón	2	11	0	0	3	1	500.072,04 €	300.043,22 €	10,000	10,000	5,000	0,000	0,000	2,500	0,000	10,000	37,500
PR-PILOTO-03-2023-000231	F43011766	CER Agrícola Falset-Marçà	Instalación fotovoltaica y gestión de la demanda en la Cooperativa Agrícola Falset-Marçà en los municipios de Falset y Marçà.	CATALUÑA	Falset	3	0	0	0	2	1	305.467,08 €	171.886,89 €	10,000	10,000	0,000	0,933	4,000	2,500	0,000	10,000	37,433
PR-PILOTO-03-2023-000291	G72915788	Comunidad Energética de Fiscal	Techo fotovoltaico de 100 Kw y rehabilitación del molino harinero de Fiscal para generación hidroeléctrica.	ARAGÓN	Fiscal	1	0	0	0	0	1	89.620,00 €	49.291,00 €	10,000	10,000	0,000	1,250	0,500	2,500	2,500	10,000	36,750





### Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 03 – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE NO SE CONCEDE la ayuda																						
Código del expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Descripción	CCAA Beneficiario	Municipio	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda Concedida (€)	Criterios de puntuación								
						ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	A3	B1	B2	C1	C2	C3	Total
PR-PILOTO-03-2023-000300	G72829286	Comunidad Energética San Cebria Genera	Proyecto de Comunidad Energética de autoconsumo en el municipio de San Cebrián de Muda.	CASTILLA Y LEÓN	San Cebrián de Mudá	1	0	0	0	0	1	138.053,20 €	82.831,92 €	10,000	10,000	0,000	0,000	1,500	5,000	0,000	10,000	36,500
PR-PILOTO-03-2023-000219	F46004834	Comunidad Energética de Alginet	Instalación de plantas de producción eléctrica fotovoltaica para la comunidad energética de producción local en el municipio de Alginet	COMUNITAT VALENCIANA	Alginet	2	0	0	0	0	0	443.982,20 €	266.389,32 €	10,000	10,000	0,000	0,000	1,500	0,000	5,000	10,000	36,500
PR-PILOTO-03-2023-000083	F10601359	OECOOP - Folgueroles	Instalación de placas fotovoltaicas según plan de trabajo adjunto	CATALUÑA	Folgueroles	1	0	0	0	0	1	142.261,12 €	85.356,67 €	10,000	10,000	0,000	0,000	1,000	0,000	5,000	10,000	36,000
PR-PILOTO-03-2023-000205	G44687531	Comunidad Energética la Jara	Desarrollar el proyecto de forma que permita integrar el mayor número de socios posible, e intentando dar cobertura a la población de la Comarca de La Jara, cuyo objetivo principal es facilitar la participación de ciudadanos, pymes y entidades locales en la transición energética.	COMUNIDAD DE MADRID	Berzosa del Lozoya	6	0	0	0	1	1	155.020,88 €	93.012,53 €	10,000	0,000	5,000	0,000	3,500	7,500	5,000	5,000	36,000
PR-PILOTO-03-2023-000182	F47736335	Ciudades Energéticas (CIDER)	El proyecto CIDER tiene como objetivo la creación de cinco comunidades energéticas locales (CELs) en la ciudad de Valladolid. Se basarán en instalaciones de autoconsumo fotovoltaico compartido sobre cubiertas municipales, de forma que la energía generada sea compartida entre la ciudadanía y algunos edificios públicos.	CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	5	0	0	0	0	0	304.430,86 €	136.993,89 €	0,000	10,000	0,000	3,750	1,250	5,000	5,000	10,000	35,000





### Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

#### Programa CEI 03 – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE NO SE CONCEDE la ayuda

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Descripción	CCAA Beneficiario	Municipio	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda Concedida (€)	Criterios de puntuación								
						ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	A3	B1	B2	C1	C2	C3	Total
PR-PILOTO-03-2023-000307	G10981660	Fomento del autoconsumo inteligente en Parada do Sil	Con todas las actuaciones recogidas en el proyecto se decide crear en PARADA DO SIL los primeros proyectos de generación de energía, donde se ubican las instalaciones de generación renovable proyectadas, cubriendo las necesidades de una parte de la población.	GALICIA	Parada de Sil	6	0	0	0	2	1	236.242,40 €	139.383,02 €	10,000	10,000	5,000	0,251	4,000	2,500	2,500	0,000	34,251
PR-PILOTO-03-2023-000234	G72981632	Fomento del autoconsumo inteligente en Nogueira de Ramuín	Con todas las actuaciones recogidas en el proyecto se decide crear en NOGUEIRA DE RAMUIN los primeros proyectos de generación de energía, donde, se ubican las instalaciones de generación renovable proyectadas, cubriendo las necesidades de una parte de la población.	GALICIA	Nogueira de Ramuín	6	0	0	0	2	1	322.974,68 €	190.555,06 €	10,000	10,000	0,000	0,251	3,000	7,500	2,500	0,000	33,251
PR-PILOTO-03-2023-000113	B09796699	CTM Senergy II	Instalación de nueva planta fotovoltaica para autoconsumo colectivo de 900 kW con nuevos consumos y sistema de gestión de demanda con almacenamiento energético	COMUNIDAD DE MADRID	Madrid	1	0	0	0	1	1	876.399,00 €	517.175,41 €	10,000	10,000	0,000	0,248	5,000	5,000	2,500	0,000	32,748
PR-PILOTO-03-2023-000018	F09760158	Buchabade solar 1 e 2	Instalación de autoconsumo colectivo compartido a través de proximidad de red. La instalación se divide en dos centros de generación, uno sobre cubierta y otro sobre suelo.	GALICIA	Ponte Caldeas	2	0	0	0	0	1	172.019,60 €	94.610,78 €	0,000	10,000	0,000	1,250	3,000	7,500	0,000	10,000	31,750
PR-PILOTO-03-2023-000145	G01873884	Moaña Solar 1	Primeros proyectos de generación de energía eléctrica a través de fotovoltaica en régimen de autoconsumo.	GALICIA	Moaña	3	0	0	0	1	1	288.385,88 €	158.757,78 €	0,000	10,000	0,000	1,238	0,500	5,000	5,000	10,000	31,738





### Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

#### Programa CEI 03 – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE NO SE CONCEDE la ayuda

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Descripción	CCAA Beneficiario	Municipio	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda Concedida (€)	Criterios de puntuación								
						ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	A3	B1	B2	C1	C2	C3	Total
PR-PILOTO-03-2023-000162	F71454060	Comunidades Energéticas en Red	Proyecto piloto de Comunidades Energéticas Locales en municipios de reto demográfico y desarrollo de la movilidad eléctrica y un software de gestión de la energía generada, y de información a los socios para optimización del consumo.	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	Pamplona/Iruña	7	0	0	7	1	1	682.172,00 €	409.303,20 €	0,000	0,000	15,000	0,000	1,000	4,500	5,000	5,000	30,500

#### Observaciones:

- En los expedientes que ha sido necesario, se ha actuado de oficio actualizando los valores de coste subvencionable y ayuda solicitada debido a las discrepancias encontradas entre los datos de solicitud y documentación aportada. Para ello, se han tomado como referencia los últimos valores presentados, bien a través de los documentos de subsanación o bien a través del plan de trabajo.
- En el expediente **PR-PILOTO-03-2023-000231** se corrigen los datos publicados en la PRD publicada el 20 de noviembre de 2023 debido a un error, respecto al coste subvencionable pasando este de 309.740,60 € a 305.467,08 €.
- Se ha recibido petición de revisión de la puntuación de los siguientes expedientes: **PR-PILOTO-03-2023-000072**, **PR-PILOTO-03-2023-000079**, **PR-PILOTO-03-2023-000101**, **PR-PILOTO-03-2023-000113**, **PR-PILOTO-03-2023-000118**, **PR-PILOTO-03-2023-000136**, **PR-PILOTO-03-2023-000182**, **PR-PILOTO-03-2023-000205**, **PR-PILOTO-03-2023-000250**, **PR-PILOTO-03-2023-000273** y **PR-PILOTO-03-2023-000292**.

Tras la revisión final de todos los expedientes de la convocatoria y, al no detectarse errores materiales, no procede modificación de la puntuación obtenida y se mantiene la puntuación publicada en la Propuesta de Resolución Definitiva publicada el 30/11/2023, salvo el expediente **PR-PILOTO-03-2023-000231** que, debido a un error material cambia su puntuación en el criterio B1 "Reducción sobre la ayuda máxima" pasando de 0,705 puntos a 0,933 puntos; pasando de tener una puntuación total de 37,205 puntos a 37,433 puntos.





### Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

**TABLA 3: Relación de solicitudes INADMITIDAS:**

Programa CEI 03 – Solicitudes INADMITIDAS										
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión	
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP		
PR-PILOTO-03-2023-000094	F56309263	COMUNITAT VALENCIANA	10	2	0	0	0	0	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público.</li> <li>- La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</li> <li>- No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el punto II.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de memoria técnica o proyecto.</li> <li>- Falta acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones.</li> </ul>
PR-PILOTO-03-2023-000125	F72650989	EXTREMADURA	9	0	0	0	0	0	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos actualizados convenientemente registrados.</li> <li>- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios.</li> </ul>
PR-PILOTO-03-2023-000134	G44623965	GALICIA	1	1	0	1	1	1	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dándose cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación, incumple con los requisitos de los apartados b), c), f), h), i), j) y k) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de declaraciones responsables firmadas, así como con los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.</li> </ul>





**Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)**

Programa CEI 03 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-03-2023-000152	P3707800C	CASTILLA Y LEÓN	2	1	0	0	1	1	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 13.4. de las bases reguladoras, respecto a la identificación de la persona jurídica del beneficiario.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13.4.a) de las bases reguladoras, respecto a la aportación de Certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de la entidad solicitante aprobando la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por las bases reguladoras.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de escrituras de constitución registradas en registro público.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos actualizados y registrados en registro público.</li> <li>- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado b1. del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita que el control efectivo en la entidad jurídica beneficiaria lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, pymes o entidades locales.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable para acreditar condición de PYME.</li> <li>- No cumple con los requisitos de los apartados f), h), i), j) y k) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de declaraciones responsables firmadas.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en los puntos vi. del apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de Plan de trabajo.</li> <li>- No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia pico de cada una de las actuaciones.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el punto III.3.b) de del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de certificado energético.</li> </ul> <p>- Falta acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones.</p>





**Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)**

Programa CEI 03 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-03-2023-000157	G44654044	CATALUÑA	2	1	2	0	3	1	- No cumple con los requisitos establecidos en el punto II.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de memoria técnica o proyecto.
PR-PILOTO-03-2023-000164	G72471097	CASTILLA Y LEÓN	1	0	0	0	0	0	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatorias, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria y finalidad primordial de la comunidad energética.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 2 de las bases reguladoras, respecto al número de votos por cada socio y/o porcentaje de participación de cada uno de ellos.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable para acreditar condición de PYME.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado k) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH).</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en los puntos vi. del apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de Plan de trabajo.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia pico de cada una de las actuaciones.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.I.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación.</li> <li>- No incluye un plan de negocio que demuestre la sostenibilidad económica/financiera del proyecto, según los apartados d) y l) del Anexo IV de la convocatoria.</li> <li>- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatorias, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</li> </ul>





**Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)**

Programa CEI 03 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-03-2023-000184	B04340741	ANDALUCÍA	1	0	0	1	0	1	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria y finalidad primordial de la comunidad energética.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en la disposición quinta de la convocatoria, respecto a que el control efectivo de la comunidad energética beneficiaria lo ejercen socios o miembros que son personas físicas, pymes y/o entidades locales.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable para acreditar condición de PYME.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI).</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado k) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH).</li> <li>- No incluye un plan de negocio que demuestre la sostenibilidad económica/financiera del proyecto, según los apartados d) y l) del Anexo IV de la convocatoria.</li> <li>- No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras.</li> </ul> <p>- Falta acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones.</p>
PR-PILOTO-03-2023-000187	F72994890	ANDALUCÍA	4	0	0	0	1	1	- Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Decimotercera de la convocatoria.





**Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)**

Programa CEI 03 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-03-2023-000195	F44649143	ANDALUCÍA	1	0	0	0	0	0	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria y finalidad primordial de la comunidad energética.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 2 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del control efectivo por parte de los socios o miembros de la comunidad energética.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en los puntos vi. del apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de Plan de trabajo.</li> <li>- No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras.</li> <li>- Falta acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones.</li> </ul>
PR-PILOTO-03-2023-000197	F14011548	ANDALUCÍA	1	0	0	0	1	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público.</li> <li>- Falta acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones.</li> </ul>
PR-PILOTO-03-2023-000202	G44607836	CASTILLA Y LEÓN	1	0	0	0	0	0	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud.</li> <li>Puntuación obtenida. Criterios (A1: 10,000; A2: 10,000; A3: 0,000; B1: 0,000; B2: 0,000; C1: 2,500; C2: 5,000 ; C3: 0,000); TOTAL: 27,500 puntos.</li> </ul>





**Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)**

Programa CEI 03 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-03-2023-000204	G45909348	CASTILLA-LA MANCHA	2	1	0	1	5	0	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos.</li> <li>- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable para acreditar condición de PYME.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria y finalidad primordial de la comunidad energética.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI).</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia pico de cada una de las actuaciones.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el punto V.3.a1 del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora.</li> </ul>





### Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 03 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-03-2023-000206	F08174963	CATALUÑA	7	0	0	0	2	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos actualizados y registrados en registro público.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.II.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado II.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia de generación de cada una de las actuaciones.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado II.I.3.b1 y II.I.3.b2 del Anexo II de la convocatoria o bien, respecto a la incoherencia de datos entre declaración responsable y el Anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el punto II.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de memoria técnica o proyecto.</li> <li>- Falta acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones.</li> </ul>
PR-PILOTO-03-2023-000209	G22413538	ARAGÓN	1	0	0	0	0	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud.</li> <li>Puntuación obtenida. Criterios (A1: 0,000; A2: 10,000; A3: 0,000; B1: 0,000; B2: 3,500; C1: 2,500; C2: 0,000 ; C3: 10,000); TOTAL: 26,000 puntos.</li> </ul>
PR-PILOTO-03-2023-000210	B67644799	CASTILLA-LA MANCHA	1	0	0	0	1	0	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en la disposición quinta de la convocatoria, respecto a que el control efectivo de la comunidad energética beneficiaria lo ejercen socios o miembros que son personas físicas, pymes y/o entidades locales.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario.</li> <li>- Falta acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones.</li> </ul>
PR-PILOTO-03-2023-000216	F09796202	ANDALUCÍA	-	-	-	-	-	-	Presenta renuncia voluntaria el 10/02/23





**Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)**

Programa CEI 03 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-03-2023-000228	G00000000	CATALUÑA	1	0	0	1	1	1	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13.4.a) de las bases reguladoras, respecto a la aportación de Certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de la entidad solicitante aprobando la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por las bases reguladoras.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos.</li> <li>- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación.</li> <li>- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado b1. del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita que el control efectivo en la entidad jurídica beneficiaria lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, pymes o entidades locales.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable para acreditar condición de PYME.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado h) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI).</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado j) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el compromiso en relación con la ejecución de actuaciones.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado k) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH).</li> <li>- No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.I.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia pico de cada una de las actuaciones.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia de generación de cada una de las actuaciones.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia de cada uno de los puntos de recarga.</li> </ul> <p>- Falta acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones.</p>





**Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)**

Programa CEI 03 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-03-2023-000236	G10901155	GALICIA	4	0	0	0	2	0	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación: - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI). - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras.
PR-PILOTO-03-2023-000242	F72600927	CASTILLA Y LEÓN	6	0	0	0	0	1	- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (A1: 0,000; A2: 10,000; A3: 0,000; B1: 2,567; B2: 2,500; C1: 2,500; C2: 0,000 ; C3: 10,000); TOTAL: 27,567 puntos.





**Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)**

Programa CEI 03 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-03-2023-000245	G44673044	COMUNIDAD DE MADRID	1	0	0	0	0	0	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos.</li> <li>- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b) y 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación del representante.</li> <li>- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la identificación del representante junto con el poder de representación.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado b1. del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita que el control efectivo en la entidad jurídica beneficiaria lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, pymes o entidades locales.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable para acreditar condición de PYME.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado h) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI).</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado k) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH).</li> <li>- No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en los puntos vi. del apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de Plan de trabajo.</li> </ul>





### Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 03 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-03-2023-000253	G44642510	COMUNITAT VALENCIANA	1	0	0	2	0	0	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la identificación del representante junto con el poder de representación.</li> <li>- La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario.</li> </ul>
PR-PILOTO-03-2023-000258	F09796202	ANDALUCÍA	11	0	0	0	11	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud.</li> </ul> Puntuación obtenida. Criterios (A1: 0,000; A2: 10,000; A3: 5,000; B1: 0,000; B2: 1,000; C1: 2,500; C2: 0,000 ; C3: 10,000); TOTAL: 28,500 puntos.
PR-PILOTO-03-2023-000260	G44677292	CANARIAS	1	0	0	1	1	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación.</li> <li>- No cumple con los requisitos de los apartados f), h), i), j) y k) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de declaraciones responsables firmadas.</li> <li>- A efectos de comprobación de la información reflejada en la declaración responsable de control efectivo y número mínimo de socios, no se aporta documento identificativo de al menos 5 de los socios y su acreditación como miembros.</li> <li>- La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</li> </ul>
PR-PILOTO-03-2023-000262	G44679330	ARAGÓN	-	-	-	-	-	-	Presenta renuncia voluntaria el 10/02/23.





**Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)**

Programa CEI 03 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-03-2023-000264	G44686301	COMUNIDAD DE MADRID	1	1	0	0	1	1	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación.</li> <li>- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</li> <li>- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 2 de las bases reguladoras, respecto al número de votos por cada socio y/o porcentaje de participación de cada uno de ellos.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en la disposición quinta de la convocatoria, respecto a que el control efectivo de la comunidad energética beneficiaria lo ejercen socios o miembros que son personas físicas, pymes y/o entidades locales.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado b1. del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita que el control efectivo en la entidad jurídica beneficiaria lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, pymes o entidades locales.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable para acreditar condición de PYME.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario.</li> <li>- No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en los puntos vi. del apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de Plan de trabajo.</li> <li>- No incluye un plan de negocio que demuestre la sostenibilidad económica/financiera del proyecto, según los apartados d) y l) del Anexo IV de la convocatoria.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el punto 2 de la Disposición octava de la convocatoria, respecto a cumplimiento de que el área gestión de la demanda no supere el 40 % del coste subvencionable.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el punto II.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de memoria técnica o proyecto.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia pico de cada una de las actuaciones.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en apartado V.2.a3. del Anexo II de la convocatoria, respecto al cumplimiento del ratio 5 kWh/kW en la instalación de almacenamiento.</li> </ul>





**Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)**

Programa CEI 03 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-03-2023-000274	G17400771	CATALUÑA	1	0	0	0	0	0	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto los estatutos actualizados y registrados en registro público.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en los puntos vi. del apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de Plan de trabajo.</li> <li>- No incluye un plan de negocio que demuestre la sostenibilidad económica/financiera del proyecto, según los apartados d) y l) del Anexo IV de la convocatoria.</li> </ul>
PR-PILOTO-03-2023-000276	G44655637	GALICIA	4	1	0	0	2	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</li> <li>- La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</li> <li>- No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras.</li> </ul>





**Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)**

Programa CEI 03 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-03-2023-000282	F44633394	CASTILLA Y LEÓN	5	0	0	0	0	1	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 2 de las bases reguladoras, respecto al número de votos por cada socio y/o porcentaje de participación de cada uno de ellos..</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable para acreditar condición de PYME.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</li> <li>- No cumple con los requisitos de los apartados f), h), i), j) y k) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de declaraciones responsables firmadas.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI).</li> </ul> <p>- Falta acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones.</p>





**Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)**

Programa CEI 03 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-03-2023-000290	G44609543	CASTILLA Y LEÓN	1	0	0	0	1	0	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatorias, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria y finalidad primordial de la comunidad energética.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado b1. del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita que el control efectivo en la entidad jurídica beneficiaria lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, pymes o entidades locales.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 2 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del control efectivo por parte de los socios o miembros de la comunidad energética.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable para acreditar condición de PYME.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado h) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI).</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado j) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el compromiso en relación con la ejecución de actuaciones.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado k) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH).</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en los puntos vi. del apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de Plan de trabajo.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.1.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia pico de cada una de las actuaciones.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.1.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el punto V.3.a1 del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en apartado V.2.a3. del Anexo II de la convocatoria, respecto al cumplimiento del ratio 5 kWh/kW en la instalación de almacenamiento.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI).</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI).</li> </ul>
PR-PILOTO-03-2023-000293	G72754302	CATALUÑA	4	0	1	5	1	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1.e) de la disposición quinta de la convocatoria, respecto de la titularidad de las instalaciones.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el punto III.3.b) de del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de certificado energético.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1.3.a) del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia de cada uno de los puntos de recarga.</li> </ul>





**Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)**

Programa CEI 03 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-03-2023-000296	G44684751	GALICIA	5	0	0	0	1	1	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación.</li> <li>- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b) Y 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación del representante.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 2 de las bases reguladoras, respecto al número de votos por cada socio y/o porcentaje de participación de cada uno de ellos..</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en la disposición quinta de la convocatoria, respecto a que el control efectivo de la comunidad energética beneficiaria lo ejercen socios o miembros que son personas físicas.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado b1. del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita que el control efectivo en la entidad jurídica beneficiaria lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, pymes o entidades locales.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable para acreditar condición de PYME.</li> </ul>





**Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)**

Programa CEI 03 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-03-2023-000297	F67754028	CATALUÑA	0	0	0	1	1	0	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI).</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de Plan de trabajo.</li> <li>- Falta acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones.</li> </ul>





**Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)**

Programa CEI 03 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-03-2023-000305	G44649424	GALICIA	1	0	0	0	0	0	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos.</li> <li>- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario.</li> <li>- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b) y 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación del representante.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación.</li> <li>- No cumple con los requisitos de los apartados f), h), i), j) y k) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de declaraciones responsables firmadas.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</li> <li>- No cumple con los requisitos del apartado c3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de persona física como miembro o socio de la comunidad energética</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado h) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado h) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones.</li> </ul>





**Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)**

Programa CEI 03 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-03-2023-000312	P4306900D	CATALUÑA	1	0	0	2	0	0	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b) y 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación del representante.</li> <li>- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatorias, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria y finalidad primordial de la comunidad energética.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 2 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del control efectivo por parte de los socios o miembros de la comunidad energética.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la identificación del beneficiario.</li> <li>- No cumple con los requisitos de los apartados f), h), i), j) y k) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de declaraciones responsables firmadas.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI).</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público.</li> <li>- Falta acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones.</li> </ul>





**Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)**

Programa CEI 03 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-03-2023-000314	G10677284	CASTILLA Y LEÓN	1	0	0	0	0	0	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria y finalidad primordial de la comunidad energética.</li> <li>- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado b1. del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita que el control efectivo en la entidad jurídica beneficiaria lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, pymes o entidades locales.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable para acreditar condición de PYME.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI).</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de Plan de trabajo.</li> <li>- No incluye un plan de negocio que demuestre la sostenibilidad económica/financiera del proyecto, según los apartados d) y l) del Anexo IV de la convocatoria.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia pico de cada una de las actuaciones.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado l.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia de generación de cada una de las actuaciones.</li> </ul>





**Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)**

Programa CEI 03 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-03-2023-000315	G00000000	COMUNIDAD DE MADRID	1	0	1	1	0	0	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos.</li> <li>- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario.</li> <li>- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b) Y 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación del representante.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la participación abierta y voluntaria y finalidad primordial.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria y finalidad primordial de la comunidad energética.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado b1. del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita que el control efectivo en la entidad jurídica beneficiaria lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, pymes o entidades locales.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en la disposición quinta de la convocatoria, respecto a que el control efectivo de la comunidad energética beneficiaria lo ejercen socios o miembros que son personas físicas, pymes y/o entidades locales.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable para acreditar condición de PYME.</li> <li>- No cumple con los requisitos de los apartados f), h), i), j) y k) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de declaraciones responsables firmadas.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI). Modelo anterior.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI). Defecto de forma.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado k) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH).</li> <li>- No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en los puntos vi. del apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de Plan de trabajo.</li> <li>- No incluye un plan de negocio que demuestre la sostenibilidad económica/financiera del proyecto, según los apartados d) y i) del Anexo IV de la convocatoria.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia pico de cada una de las actuaciones.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecido en el punto III.3.b) de del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de certificado energético. Estado actual.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecido en el punto III.3.b) de del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de certificado energético. Tras reforma.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecido en el punto III.3.b) de del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de certificado energético. Edificio existente.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecido en el punto III.3.b) de del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de certificado energético. Ahorro energía primaria.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia de cada uno de los puntos de recarga.</li> </ul> <p>- Falta acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre. General de Subvenciones.</p>





**Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)**

Programa CEI 03 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-03-2023-000316	G72795446	CASTILLA Y LEÓN	1	0	0	0	0	0	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria y finalidad primordial de la comunidad energética.</li> <li>- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable para acreditar condición de PYME.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI).</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en los puntos vi. del apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de Plan de trabajo.</li> <li>- No incluye un plan de negocio que demuestre la sostenibilidad económica/financiera del proyecto, según los apartados d) y l) del Anexo IV de la convocatoria.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia pico de cada una de las actuaciones.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado l.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia de generación de cada una de las actuaciones.</li> </ul>





**Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)**

Programa CEI 03 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-03-2023-000317	G09808791	CASTILLA Y LEÓN	1	0	0	0	0	0	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatorias, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria y finalidad primordial de la comunidad energética.</li> <li>- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatorias, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado b1. del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita que el control efectivo en la entidad jurídica beneficiaria lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, pymes o entidades locales.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable para acreditar condición de PYME.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI).</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en los puntos vi. del apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de Plan de trabajo.</li> <li>- No incluye un plan de negocio que demuestre la sostenibilidad económica/financiera del proyecto, según los apartados d) y l) del Anexo IV de la convocatoria.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia pico de cada una de las actuaciones.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia de generación de cada una de las actuaciones.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.I.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación.</li> </ul>





**Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)**

Programa CEI 03 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-03-2023-000322	B84467877	CASTILLA-LA MANCHA	1	0	0	0	0	0	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatorias, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria.</li> <li>- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatorias, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en los puntos vi. del apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de Plan de trabajo.</li> <li>- No incluye un plan de negocio que demuestre la sostenibilidad económica/financiera del proyecto, según los apartados d) y l) del Anexo IV de la convocatoria.</li> <li>- No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI).</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.I.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia pico de cada una de las actuaciones.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia de generación de cada una de las actuaciones.</li> </ul> <p>- Falta acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones.</p>





**Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)**

Programa CEI 03 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-03-2023-000332	G44650083	CASTILLA Y LEÓN	2	1	1	1	1	1	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación: - No cumple con los requisitos del apartado c3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de persona física como miembro o socio de la comunidad energética. - La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de Plan de trabajo. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI).

**Observaciones:**

- Se ha recibido petición de revisión de la puntuación de los siguientes expedientes: **PR-PILOTO-03-2023-000209**.

Tras la revisión final de todos los expedientes de la convocatoria y, al no detectarse errores materiales, no procede modificación de la puntuación obtenida y se mantiene la puntuación publicada en la Propuesta de Resolución Definitiva publicada el 30/11/2023





**Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)**

**TABLA 4: Criterios de valoración**

Bloque	Orden	Criterio	Puntuación máxima
A. Características del proyecto	1º	Los socios o miembros son exclusivamente personas físicas, pymes o entidades locales	10
	2º	Socios o miembros situados en las proximidades del proyecto	10
	3º	Proyectos multi-componente e innovadores	20
B. Viabilidad económica	4º	Reducción sobre la ayuda máxima	15
	5º	Plan de negocio y cadena de valor	10
C. Externalidades	6º	Impacto social y de género	20
	7º	Dinamización social	5
	8º	Adecuación prioridades autonómica y/o locales	10





**Tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas , en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)**

**TABLA 5: Resumen de relación de solicitudes para las que se concede ayuda:**

CCAA Beneficiario	Solicitudes	Total propuesta concesión ayuda
ANDALUCÍA	3	361.091,90 €
ARAGÓN	5	405.444,17 €
CANTABRIA	2	877.801,17 €
CASTILLA Y LEÓN	3	739.954,40 €
CASTILLA-LA MANCHA	8	2.103.156,18 €
CATALUÑA	12	1.987.851,20 €
COMUNIDAD DE MADRID	3	515.719,08 €
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	5	378.659,01 €
COMUNITAT VALENCIANA	2	435.471,20 €
EXTREMADURA	3	474.400,00 €
GALICIA	3	903.576,79 €
LA RIOJA	1	518.235,35 €
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1	81.001,00 €
REGIÓN DE MURCIA	1	217.638,55 €
	52	10.000.000,00 €

